

Lima, jueves 17 de abril de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10202

www.elperuano.com.pe

370755

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 059-2008-MINCETUR/DM.- Designan Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria del Ministerio **370757**

DEFENSA

RR.MM. Nºs. 357, 358, 359 y 360-2008-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU., Argentina, y Ecuador **370757**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. Nº 004-2008-EF/93.01.- Modifican Directiva "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", aprobada por R.D. Nº 009-2007-EF/93.01 **370760**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 179-2008-MEM/DM.- Exoneran de concurso público la contratación del servicio de asesoría legal en la solicitud de arbitraje de la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. **370761**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. Nº 167-2008-MIMDES.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social correspondientes al año 2007 **370762**

R.M. Nº 168-2008-MIMDES.- Designan representante del MIMDES ante el Consejo Nacional de Adopciones **370762**

R.M. Nº 169-2008-MIMDES.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo de la Sociedad Geográfica de Lima **370763**

PRODUCE

R.M. Nº 448-2008-PRODUCE.- Modifican R.M. Nº 386-2008-PRODUCE que constituyó comisión especial a que se refiere el Reglamento de la Ley General de Pesca **370763**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0472-2008-RE.- Designan funcionario encargado de la Secretaría Ejecutiva de Organización y Administración y de apoyo a la Comisión de Alto Nivel responsable de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe- Unión Europea **370764**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

R.M. Nº 0474-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionario a Chile para participar en la Reunión de Coordinación de Funcionarios de países de UNASUR **370765**

SALUD

R.M. Nº 259-2008/MINSA.- Aprueban Documento Técnico "Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales" **370765**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 324-2008-MTC/01.- Designan Director de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil **370766**

R.D. Nº 052-2008-MTC-12.- Modifican resoluciones mediante las cuales se otorgó a LAN PERÚ S.A. la renovación y modificación de permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo **370766**

R.D. Nº 1394-2008-MTC/15.- Disponen inscripción definitiva de AFOCAT LA LIBERTAD en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito **370767**

VIVIENDA

R.M. Nº 091-2008-VIVIENDA.- Autorizan a procuradora iniciar acciones correspondientes por presuntas irregularidades funcionales e ilícitas incurridas por funcionarios y/o trabajadores del Banco de Materiales S.A.C. **370767**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 145-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a SEDAPAL **370768**

Res. Nº 146-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Salaverry **370768**

Res. Nº 147-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a la Universidad Nacional de Ingeniería **370769**

RR. Nºs. 148 y 149-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito de peculado en agravio de la Dirección Regional de Educación Junín **370770**

Res. Nº 150-2008-CG.- Autorizan a procuradora impulsar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2005-DA-BN "Adquisición de Chalecos Antibalas" **370770**

Res. N° 151-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc **370771**

Res. N° 153-2008-CG.- Autorizan viaje de profesional a Bolivia para integrarse a comisión que ejecuta auditoría conjunta a la ALT **370772**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 200-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **370772**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 891 y 919-2008.- Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro del Sistema de Seguros **370773**

Res. N° 920-2008.- Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de agencias en diversos departamentos del país **370774**

Res. N° 1029-2008.- Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro del Sistema de Seguros **370774**

Res. N° 1030-2008.- Autorizan organización de "Incasa Empresa Administradora Hipotecaria" **370775**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Res. N° 1059-2008-TC-S3.- Imponen a Compañía Constructora Nair S.R.L. sanción de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado **370776**

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

R.J. N° 205-2008-CGBVP.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el CGBVP **370778**

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo N° 001-2008/007-FONAFE.- Se aprueba dar por concluida la designación de Directores en el Banco de Materiales S.A.C. - BANMAT S.A.C. **370779**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Res. N° 001-2008-INEI/SJE.- Sancionan con multa a personas naturales o jurídicas omisas a la presentación de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo 2007" **370780**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 194-2008-SUNAT/A.- Fijan Factores de Conversión Monetaria **370781**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Acuerdo N° 025-2008-GR.CAJ-CR.- Aprueban el Plan Anual 2008 del Gobierno Regional Cajamarca **370781**

Acuerdo N° 027-2008-GR.CAJ-CR.- Declaran en situación de emergencia a diversas carreteras de la Región Cajamarca **370782**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Anexo Ordenanza N° 131-MDCH.- Anexo de Ordenanza que estableció monto por derecho de emisión mecanizada de las hojas de liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2008 **370784**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 233-MSI.- Aprueban modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad **370785**

Ordenanza N° 234-MSI.- Instituyen la Medalla Cívica "Ciudad de San Isidro" **370786**

D.A. N° 008-ALC/MSI.- Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito **370786**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. N° 07-2008-MDSM.- Aprueban Reglamento para el Procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos Menores del Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores del distrito de San Miguel **370786**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA

Ordenanza N° 002-2008-MDCLR.- Declaran como zona rígida diversas cuadras del Jirón Independencia **370791**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION

Acuerdo N° 0018-2008-MDLU.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche **370792**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ordenanza N° 289.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad **370793**

SEPARATAS ESPECIALES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 050-2008-PD/OSIPTEL y 043-2008-GG/OSIPTEL.- Confirman resolución que amonestó y sancionó con multa a la empresa Telemex Perú S.A. **370749**



PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Designan Equipo Técnico de
Fiscalización Posterior Aleatoria del
Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 059-2008-MINCETUR/DM

Lima, 11 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso 32.1 del artículo 32º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, tiene la obligación de verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, dispone que toda entidad dictará las normas internas referidas al personal a cargo de la fiscalización posterior, correspondiendo a los directivos a cargo de los órganos y dependencias de las entidades que tramitan los procedimientos administrativos previstos en el TUPA respectivo, realizar la evaluación de los resultados de la fiscalización posterior, así como adoptar las acciones que correspondan;

Que, a tal efecto, mediante la Resolución Ministerial Nº 035-2008-MINCETUR/DM publicada el 11 de marzo de 2008, se aprobó la Directiva Nº 002-2008-MINCETUR/DM, "Lineamientos para la Fiscalización posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", cuya Primera Disposición Complementaria establece que la Titular de la Entidad designará al Equipo Técnico de Fiscalización Posterior, mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley Nº 27790, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, la Ley Nº 27444 y el Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual estará a cargo del proceso de fiscalización aleatoria de los procedimientos administrativos del MINCETUR, conforme al Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM y a la Directiva Nº 002-2008-MINCETUR/DM, aprobada por Resolución Ministerial Nº 035-2008-MINCETUR/DM.

Dicho Equipo Técnico estará integrado por:

- Sra. Manuela Banda Pérez, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, quien ejercerá la presidencia del Equipo Técnico.
- Sr. Luis Camacho Barrera, de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico.
- Sr. Walter Infante Luis, de la Dirección Nacional de Artesanía.
- Sr. José Humberto Díaz Romero, de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales
- Sr. Luis Alberto Coronel Arévalo, de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.

- Sr. Robinson Alex Santa Cruz Ambrosio, de la Oficina Técnica CITEs de Artesanía y Turismo.
- Sra. Dora Bravo León, de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración

Artículo 2º.- El personal que conforme el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, deberá registrarse en la Central de Riesgo Administrativo, que será implementada por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Directiva Nº 001-2008-PCM – "Lineamientos para la implementación y funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo", aprobada por Resolución Ministerial Nº 048-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

189308-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la
República de personal militar de los
EE.UU., Argentina y Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 357-2008 DE/SG

Lima, 16 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) Nº 362, de fecha 8 de abril de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el Comando Sur de los Estados Unidos de América cada año fiscal auspicia algunos ejercicios de ingeniería, y de entrenamiento Combinado Conjunto de Acción Cívica Humanitaria denominados "Nuevos Horizontes", tanto en América del Sur, América Central y en el Caribe;

Que, un equipo de avanzada conformado por siete personas de la Aviación de los Estados Unidos de América ingresará a territorio nacional;

Que, este equipo de avanzada está encargado de escotar y operar los cuatro (4) helicópteros Chinook desensamblados, que posteriormente serán ensamblados en Pisco, para su participación en el Ejercicio Nuevos Horizontes 2008 (NH-08) en la ciudad de Ayacucho;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley Nº 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, entre el 18 de abril y el 30 de setiembre de 2008, para escoltar y operar los cuatro (04) helicópteros Chinook desensamblados, que posteriormente serán ensamblados en Pisco, y que participarán en el Ejercicio Nuevos Horizontes 2008 (NH-08) en la ciudad de Ayacucho.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

189737-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 358-2008 DE/SG**

Lima, 16 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 238 de fecha 28 de febrero de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Argentina, sin armas de guerra;

Que, en el año 1988, se suscribió un Acuerdo sobre Asistencia Mutua entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada Argentina, en el cual se estableció, entre otros, el intercambio de Personal Superior, Subalterno y Civil para participar en programas de desarrollo de planes, estudios, proyectos y producción en las diferentes áreas de interés común que se convengan entre ambas Marinas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Argentina, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 17 de abril de 2008 al 14

de marzo de 2009, para desempeñarse como Oficial de Intercambio en la Comandancia de Submarinos de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

189737-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 359-2008 DE/SG**

Lima, 16 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 357 de fecha 4 de abril de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el Comandante del Comando Sur de los Estados Unidos (USSOUTHCOM) y su delegación tienen programado realizar reuniones de cortesía y de coordinación con altas autoridades del Sector Defensa;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Dirección General de Política y Estrategia, y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 16 al 22 de abril de 2008, para realizar reuniones de coordinación con altas autoridades del Sector Defensa.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES-ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

189737-3



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 360-2008-DE/SG**

Lima, 16 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 350 de fecha 01 de abril de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Ecuador, sin armas de guerra;

Que, en el marco del Acuerdo A-9-V del Acta de la V Reunión de Estados Mayores y XIX Reunión Bilateral de Inteligencia Naval realizada entre la Armada del Ecuador y la Marina de Guerra del Perú el año 2007, se estableció la realización de Intercambios Profesionales y Académicos para el año 2008; considerándose el Curso de Operaciones de Selva;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos

Descargado desde www.elperuano.com.pe

 RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR PERIODO MARZO 2008				
N°	CONTRATISTA	N° REG.	N° RESOLUCIÓN (*)	SUMILLA DE RESOLUCIÓN
1	CONSORCIO MACE & MARIC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	10710	Resolución de Presidencia N° 844-2007-CONSUCODE/PRE del 26.12.2007.	Declarar la NULIDAD de la Resolución de Subdirección N° 3954-2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 17.10.2007 que aprobó su RENOVACIÓN de INSCRIPCIÓN como Ejecutor de Obras en el Registro Nacional de Proveedores y del Certificado de Inscripción N° 3565 de fecha 15.10.2007; así como disponer el inicio de las acciones legales correspondientes contra el representante legal de la empresa y contra todos aquellos que resulten responsables por la presunta comisión de los delitos contra la función jurisdiccional (falta declaración en procedimiento administrativo y contra la fe pública (falsificación de documentos) en agravio de CONSUCODE y poner este hecho en conocimiento del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para iniciar el procedimiento sancionador a que hubiere lugar.
2	G&G CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.R.L.	13071	Resolución de Subdirección N° 1971-2008- CONSUCODE-SRNP del 07.03.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N°996-2008- CONSUCODE/SRNP de fecha 21.06.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1823 de fecha 25.05.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
3	LUZ VERDE CONTRATISTAS S.R.L.	9918	Resolución de Subdirección N° 1429-2008- CONSUCODE-SRNP del 20.02.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 2323-2007- CONSUCODE/SRNP de fecha 09.08.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 2615 de fecha 14.08.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
4	JORLUC S.A.C.	12636	Resolución de Subdirección N° 2336-2008- CONSUCODE-SRNP del 24.03.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 045-2007- CONSUCODE/SRNP de fecha 15.05.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1295 de fecha 17.05.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
5	CONSTRUCCIÓN & MINERÍA POMA S.A.C.	13212	Resolución de Subdirección N° 1970-2008- CONSUCODE-SRNP del 07.03.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 1444 -2007- CONSUCODE/SRNP de fecha 09.07.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 2099 de fecha 11.07.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
6	GRADA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	9610	Resolución de Presidencia N° 845-2007- CONSUCODE/PRE del 26.12.2007.	Declarar la NULIDAD de la Resolución de Subdirección N° 1749/2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 18.07.2007 que aprobó su RENOVACIÓN de INSCRIPCIÓN como Ejecutor de Obras en el Registro Nacional de Proveedores y del Certificado de Inscripción N° 2296 de fecha 20.07.2007; así como disponer el inicio de las acciones legales correspondientes contra el representante legal de la empresa y contra todos aquellos que resulten responsables por la presunta comisión de los delitos contra la función jurisdiccional (falta declaración en procedimiento administrativo y contra la fe pública (falsificación de documentos) en agravio de CONSUCODE y poner este hecho en conocimiento del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para iniciar el procedimiento sancionador a que hubiere lugar.
7	CONSTRUCTORA MINKA S.R.L.	2999	Resolución de Subdirección N° 2482-2008- CONSUCODE-SRNP del 27.03.2008.	Por no comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico se disminuye su Capacidad Máxima de Contratación y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 3264 de fecha 27.09.2007.

transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Ecuador, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 16 de abril al 15 de mayo de 2008, para participar en el Curso de Operaciones de Selva, a realizarse en la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

189737-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican Directiva "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", aprobada por R.D. N° 009-2007-EF/93.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 - 2008-EF/93.01

Lima, 11 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, en su artículo 7°, entre otras atribuciones señala en los incisos b) y d), la de elaborar la Cuenta General de la República procesando la rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público; y elaborar información contable de carácter financiero y presupuestario para facilitar la formulación de las Cuentas Nacionales, las Cuentas Fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal;

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 184-2005-EF/93.01 se dispuso para las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, el período y el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria básica, durante el ejercicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/93.01, se aprueba la Directiva N° 004-2007-EF/93.01 "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", la misma que se requiere actualizar;

Que, es necesario ampliar los plazos de presentación de información trimestral y semestral y el plazo de la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto; así como actualizar los formatos para la presentación de información trimestral y semestral por parte de las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2007-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República",

la misma que sustenta la formulación de los estados financieros;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y coordinado con la Oficina General de Informática y Estadística del Ministerio de Economía y Finanzas; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 5.2 de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, cuyo texto quedará redactado de la manera siguiente:

"5.2 CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO

El Plazo de presentación se efectuará con periodicidad semestral dentro **de los treinta días calendarios** a la finalización del semestre teniendo en cuenta lo siguiente:

Para las entidades comprendidas en el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, efectuarán la suscripción de la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto con la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sustentándola con las copias fotostáticas de los dispositivos legales relacionados con el presupuesto inicial y las modificaciones efectuadas en el período que se informa, debidamente autenticadas por la entidad.

Para las entidades comprendidas en los Gobiernos Locales a nivel nacional, efectuarán la conciliación mediante la transmisión de datos a través del SIAF-SP y las Sociedades de Beneficencia Pública por medio del SICCON, remitiendo la carpeta con la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto y la Hoja de Trabajo de Resoluciones de Ingresos y gastos que tendrá carácter de Declaración Jurada, firmados por el Jefe de Presupuesto y el Director General de Administración (o quienes hagan sus veces) sustentada con copia de los dispositivos legales indicadas en el párrafo anterior.

Artículo 2°.- Modificar el segundo párrafo del numeral 7. de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, cuyo texto quedará redactado de la manera siguiente:

"El plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, **será dentro de los treinta días hábiles** siguientes a la finalización del período que se informa".

Artículo 3°.- La formulación de los estados financieros de periodicidad trimestral y semestral, se hará en el marco de lo dispuesto por el numeral 13. Elaboración y presentación de estados financieros de la Directiva N° 006-2007-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República", aprobado por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/93.01, con excepción de los literales c),n),p),q), y se considerará los párrafos 3, 9,12,15,18 del numeral 8. Precisiones Adicionales de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01.

Artículo 4°.- Aprobar la actualización de los formatos de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, de acuerdo a la Directiva N° 006-2007-EF/93.01, "Cierre Contable y Presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República" aprobada mediante Resolución Directoral N° 017-2007-EF/93.01 01.

Artículo 5°.- Publicar los formatos actualizados por la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública: <http://cpn.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Contador General de la Nación

189756-1

ENERGIA Y MINAS

Exoneran de concurso público la contratación del servicio de asesoría legal en la solicitud de arbitraje de la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 179-2008-MEM/DM

Lima, 16 de abril de 2008

VISTOS:

El Memorando N° 438-2008-EM/DGH que adjunta el Informe Técnico N° 004-2008-MEM-DGH-DNH de fecha 9 de abril de 2008 y el Informe Legal N° 080-2008-MEM-OGJ de fecha 11 de abril de 2008, que sustentan la exoneración del Ministerio de Energía y Minas del Concurso Público para la contratación del servicio de asesoría legal;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante, TGP), en fecha 9 de diciembre de 2000, suscribió el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate (en adelante, el Contrato), con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, debido al incumplimiento de las cláusulas de los contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate y de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural de Camisea a la Costa, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, "MEM") procedió a la ejecución de las Cartas Fianzas N°s. D193-502719 y D193-501925 de acuerdo a lo estipulado en los mismos;

Que, a razón de ello, TGP, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 18.1 y 18.4 del Contrato de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate, ha solicitado la iniciación de un procedimiento arbitral, administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a fin de que se establezca si la ejecución de las referidas cartas fianzas estuvo o no, de acuerdo a derecho;

Que, en ese sentido, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y conforme a lo estipulado por la partes en el Contrato, todos los conflictos o controversias que no sean de carácter técnico, deberán ser resueltas conforme al procedimiento arbitral que éstas acordaron en su oportunidad, no pudiendo ninguna de ellas, recurrir a la jurisdicción ordinaria para solucionar los conflictos o controversias no técnicas que pudieran producirse;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, en el Memorando N° 438-2008-EM/DGH, se ha considerado que el Estudio Jurídico a contratar debe ser especialista en derecho arbitral, corporativo y comercial, tener experiencia en procedimientos arbitrales nacionales e internacionales, haber ejercido el patrocinio legal a Entidades del Sector Público en casos similares, no estar inhabilitado para contratar con el Estado, no tener vinculación económica, comercial ni societaria con la empresa TGP, y además, el personal propuesto deberá contar con trayectoria profesional en materia arbitral, corporativa y comercial;

Que, sobre el particular, el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, en este sentido, el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,

aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2006-EF, señala que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; proceda la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que, asimismo, señalada de manera específica que en razón de su alta especialización e importancia para el Estado, se encuentran expresamente incluidos en la presente clasificación, los servicios de asesoría y/o consultoría prestados al Estado por abogados, economistas, ingenieros u otros servicios análogos utilizados para la defensa del mismo, en arbitrajes surgidos a raíz del planteamiento de controversias arbitrales por inversiones extranjera;

Que, en atención a la normativa vigente y a lo específico y especializado de los términos de referencia, se tiene que el Estudio Barrios, Fuentes & Gallo Abogados cuenta con amplia experiencia en materia arbitral, corporativa y comercial, habiendo prestado asesoría especializada dirigida a empresas y entidades públicas y privadas; cuyas condiciones y características personales sustentan razonable e indiscutiblemente su contratación para encargarse de la defensa de los intereses del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en el ejercicio de las facultades de delegación contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; resulta conveniente delegar, en la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar el expediente correspondiente al proceso exonerado bajo la modalidad de servicios personalísimos a que se refiere la presente resolución y las bases correspondientes;

Que, de conformidad con el artículo 7° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido. El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

En virtud de lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 01-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2008-MEM/DM y modificatorias del Concurso Público para el Servicio de Asesoría Legal en la solicitud de arbitraje solicitado por la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A.

Artículo 2°.- Aprobar la exoneración del Concurso Público para la Contratación del "Servicio de Asesoría Legal en la solicitud de arbitraje, solicitado por la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A.", en la modalidad de servicios personalísimos, y así, contratar en forma directa y mediante acciones inmediatas, al Estudio Barrios, Fuentes & Gallo Abogados.

Artículo 3°.- La contratación a la que se refiere el artículo precedente será realizada por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, hasta por el monto de S/. 212 403.10 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Tres y 10/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y demás impuestos

de ley, por el período de ocho (8) meses, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, monto que será pagado al mencionado Estudio Jurídico de acuerdo a lo estipulado en el contrato a suscribirse con éste.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Administración la aprobación del expediente y de las Bases correspondientes al proceso exonerado en la modalidad de servicios personalísimos.

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente Resolución y de los Informes del Visto a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de su emisión; adicionalmente, deberá publicarla a través del SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

189750-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social correspondientes al año 2007

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 167-2008-MIMDES

Lima, 16 de abril de 2008

VISTOS:

La Nota Nº 004-2008-MIMDES/DGPDS de fecha 15 de enero de 2008, del Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, y la Nota Nº 022-2008-OGPP de fecha 17 enero 2008, de la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, establece que es función del Ministerio, entre otras, la de formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política en el área de Mujer y Desarrollo Social;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer Desarrollo Social, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, establece en su artículo 73º que la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social es el órgano de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social encargado de realizar el monitoreo y evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y metas, y el impacto de los programas y proyectos de desarrollo social de competencia del sector MIMDES; teniendo como función, entre otras, la de identificar y/o diseñar los indicadores para medir el desempeño y los impactos de los Programas y Políticas de desarrollo social;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM publicado el 25 de marzo de 2007, se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; precisando en su artículo 3º, que mediante Resolución Ministerial los Ministerios aprobarán y publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia y, asimismo, establece que las metas deben corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto social asociadas;

Que, la Disposición Transitoria Única del citado dispositivo preceptúa que la Resolución Ministerial a la que hace referencia el artículo 3º deberá ser publicada, para efectos del año 2007, dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia;

Que, mediante los documentos de vistos, el Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto propusieron la aprobación de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social - 2007;

De conformidad con la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del MIMDES, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2007-MIMDES, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, y el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social correspondientes al año 2007, contenidas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social remita los informes evaluativos correspondientes al período 2007 en un plazo no mayor de diez (10) días de publicada la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, debiendo efectuar las coordinaciones respectivas con la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Artículo 3º.- Remitir a la Secretaría General una copia de la presente Resolución Ministerial y sus actuados, a fin que disponga el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, por la demora en la tramitación y aprobación de las Metas e Indicadores de Desempeño a que hace referencia el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

189753-1

Designan representante del MIMDES ante el Consejo Nacional de Adopciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 168-2008-MIMDES

Lima, 16 de abril de 2008

VISTO:

El proveído de la Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social consignado en la Hoja de Trámite del Expediente Nº 2008-031-I005979;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, establece, que la Secretaría Nacional de Adopciones es la autoridad central de carácter normativo y ejecutivo en materia de adopciones que desarrolla sus actividades a través de las oficinas desconcentradas del MIMDES a nivel nacional y depende del Despacho Viceministerial de la Mujer;

Que, asimismo el citado artículo señala que la Secretaría Nacional de Adopciones cuenta con un Consejo Nacional de Adopciones, que está presidido por el Secretario Nacional de Adopciones, cuyos integrantes son representantes de las instituciones públicas y privadas, de conformidad con la legislación vigente;



Que, el Reglamento de la Ley N° 26981, Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2005-MIMDES, establece en su artículo 3 que la Secretaría Nacional de Adopciones cuenta con un Consejo Nacional de Adopciones integrado por el Secretario(a) Nacional de Adopciones, quien lo presidirá; un representante del MIMDES, quien deberá ser designado por la Titular del Sector; un representante del Ministerio de Justicia; un representante del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú; un representante del Colegio de Psicólogos del Perú y un representante del Colegio de Abogados de Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 724-2006-MIMDES, de fecha 2 de octubre de 2006, se designó a la señora SUSALEN MARÍA TANG FLORES, Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer como representante del MIMDES ante el Consejo Nacional de Adopciones;

Que, por convenir al servicio se ha visto por conveniente designar como nueva representante del MIMDES ante el referido Consejo Nacional a la señora VILMA YOLANDA MARES PASTOR, Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer, designada por Resolución Ministerial N° 125-2008-MIMDES;

De conformidad con la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, la Ley N° 26981- Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono; el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, y en el Reglamento de la Ley N° 26981, aprobado por Decreto N° 010-2005-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación efectuada por Resolución Ministerial N° 724-2006-MIMDES.

Artículo 2°.- Designar a la señora VILMA YOLANDA MARES PASTOR, Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, como representante del MIMDES, ante el Consejo Nacional de Adopciones.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Despacho Viceministerial de la Mujer, a la Secretaría Nacional de Adopciones y al Consejo Nacional de Adopciones para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

189753-2

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo de la Sociedad Geográfica de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2008-MIMDES

Lima, 16 de abril de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 03-08-SGL-P de fecha 2 de enero de 2008, emitido por el Presidente de la Sociedad Geográfica de Lima y la Nota N° 016-2008-MIMDES/DGPDS de fecha 13 de febrero de 2008, del Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-88-ED de fecha 4 de marzo de 1988, se aprueba los Estatutos de la Sociedad Geográfica de Lima, los cuales establecen en su

artículo 3° que son miembros del Consejo Directivo de la citada Sociedad los natos que representan a los sectores y doce socios, elegidos estos últimos por el Consejo Directivo; asimismo, el artículo 8 de los citados Estatutos señala que son miembros natos del Consejo Directivo los personeros de los Ministerios;

Que, a través del Oficio N° 03-08-SGL-P de fecha 2 de enero de 2008, el Presidente de la Sociedad Geográfica de Lima solicita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social la designación de un representante ante el Consejo Directivo de la citada Sociedad, en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 8° de los Estatutos de la Sociedad Geográfica de Lima, aprobado por Decreto Supremo N° 004-88-ED;

Que, por lo expuesto, es necesario designar al representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ante el Consejo Directivo de la Sociedad Geográfica de Lima;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, la Ley N° 27793, el Decreto Supremo N° 004-88-ED y el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al funcionario a cargo de la Dirección de Investigación y Desarrollo Social de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, como representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ante el Consejo Directivo de la Sociedad Geográfica de Lima.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al citado Consejo Directivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

189753-3

PRODUCE

Modifican R.M. N° 386-2008-PRODUCE que constituyó comisión especial a que se refiere el Reglamento de la Ley General de Pesca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448-2008-PRODUCE

Lima, 14 de abril del 2008

VISTOS: la Nota N° 267-2008-PRODUCE/DVP del Viceministro de Pesquería y el Informe N° 00067-2008-PRODUCE/OGAJ-NKICS de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2008-PRODUCE, se modificaron los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27° del Reglamento de la Ley General de Pesca, disponiéndose por un lado que, en concordancia con lo establecido por el artículo 17° de la Ley, el Ministerio de la Producción destinará a la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y/o acuícola, un porcentaje del total de los derechos que recaude por concepto de concesiones y permisos de pesca;

Que, asimismo, quedó establecido que dicho porcentaje que financiará las actividades y/o proyectos referidos, incluye hasta un 25% del total de los recursos que se recauden por concepto de derechos de permisos de pesca para el consumo humano indirecto. Asimismo, las actividades y/o proyectos que se financien con dichos recursos, serán previamente analizados y evaluados por una Comisión Especial que contará con la participación del sector pesquero privado, siendo que la conformación, funciones, facultades de actuación de dicha Comisión y el procedimiento para la aprobación serán establecidos por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 097-2001-PE se constituyó la Comisión encargada de analizar las transferencias de recursos directamente recaudados del Ministerio a organismos públicos descentralizados del sector pesquero, el Director General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) ejercía funciones de Secretario Técnico de la referida Comisión;

Que, posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE se constituyó la Comisión a que se refiere el artículo 27° del Reglamento de la Ley General de Pesca, estableciéndose en su Artículo 1° que dicha Comisión estaría integrada por el Viceministro de Pesquería, quien la presidirá; el Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú (IMARPE); el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES); el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción; el Director General de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción; el Director General de la Dirección de Acuicultura del Ministerio de la Producción y dos representantes propuestos por los gremios empresariales pesqueros privados, quienes serán designados por Resolución Ministerial;

Que, atendiendo a lo propuesto por el Viceministro de Pesquería resulta procedente modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE;

De conformidad con la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE; y,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE, el mismo que quedará redactado del modo siguiente:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27° del Reglamento de la Ley General de Pesca, la cual estará integrada por:

- El Viceministro de Pesquería, quien la presidirá;
- El Presidente del Consejo Directivo del IMARPE, quien ejercerá el cargo de Secretario Técnico.
- El Presidente del Consejo Directivo del FONDEPES;
- El Presidente del Consejo Directivo del ITP;
- Un representante de la Sociedad Nacional de Pesquería;
- Un representante de la Asociación de Armadores Pesqueros del Perú;
- Un representante de la Asociación de Armadores de nuevas embarcaciones pesqueras; y,
- Un representante de la Asociación Nacional de Armadores Pesqueros - Ley N° 26920.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

188683-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan funcionario encargado de la Secretaría Ejecutiva de Organización y Administración y de apoyo a la Comisión de Alto Nivel responsable de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe - Unión Europea

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0472-2008-RE**

Lima, 15 de abril de 2008

Vista la Resolución Ministerial N° 0284-2007-RE, de 13 de marzo de 2007, mediante la cual se designó a los funcionarios de apoyo a la Comisión de Alto Nivel, responsable de la organización y celebración de la V Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de América Latina y El Caribe-Unión Europea (V Cumbre ALC-UE);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 170-2006-RE, de 25 de mayo de 2006, se declaró de interés nacional la realización de la V Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de América Latina y El Caribe-Unión Europea (V Cumbre ALC-UE); así como sus actividades y eventos conexos que se llevan a cabo desde el año 2006 hasta el año 2008;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0872007-RE, de 12 de marzo de 2007, se estableció una Comisión de Alto Nivel responsable de la Organización y celebración de la V Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de América Latina y El Caribe-Unión Europea (V Cumbre ALC-UE), así como conformar sus respectivos equipos de trabajo;

Que, en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución Suprema N° 170-2006-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución Ministerial N° 0284-2007-RE, de 13 de marzo de 2007, en la cual designó a los funcionarios de apoyo, entre los que se indica como Secretario Ejecutivo de Organización y Administración al Licenciado en Economía, don Pablo Fernando Morey Checa;

Que, por razones del Servicio, es necesario dar por terminada la designación del Licenciado en Economía, don Pablo Fernando Morey Checa, como Secretario Ejecutivo de Organización y Administración, de la Comisión de Alto Nivel, responsable de la organización y celebración de la V Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de América Latina y El Caribe-Unión Europea;

Estando a lo dispuesto por la Alta Dirección;

De conformidad con el Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminada, a partir de la fecha, la designación del Licenciado en Economía, don Pablo Fernando Morey Checa, como Secretario Ejecutivo de Organización y Administración, y funcionario de apoyo a la Comisión de Alto Nivel, responsable de la organización y celebración de la V Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de América Latina y El Caribe-Unión Europea (V Cumbre ALC-UE).

Artículo Segundo.- Dar las gracias al Licenciado en Economía don Pablo Fernando Morey Checa, por las funciones prestadas como Secretario Ejecutivo de Organización y Administración y funcionario de apoyo a la Comisión de Alto Nivel, responsable de la organización y celebración de la V Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de América Latina y El Caribe-Unión Europea.

Artículo Tercero.- Designar, a partir de la fecha, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Fortunato Ricardo Quesada Seminario, Coordinador General Adjunto para Asuntos Administrativos de la V Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de América Latina y El Caribe-Unión Europea, como Secretario Ejecutivo (e) de Organización y Administración y funcionario de apoyo a la Comisión de Alto Nivel, responsable de la organización y celebración de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe-Unión Europea.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

189248-1



Autorizan viaje de funcionario a Chile para participar en la Reunión de Coordinación de Funcionarios de países de UNASUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0474-2008-RE

Lima, 15 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de abril del 2008, se celebrará en la ciudad de Santiago, República de Chile, la Reunión de Coordinación de Funcionarios de países de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), en seguimiento de la I Cumbre de países de África y América del Sur (AFRAS) realizada en Abuja, República Federal de Nigeria, en noviembre de 2006;

Que, la citada Cumbre de Abuja, inició un proceso de aproximación birregional sur-sur que tiene como objetivo desarrollar la cooperación en diferentes ámbitos para beneficio de la población de sus respectivos países y para lo cual se estableció realizar un permanente seguimiento a través de reuniones a realizarse alternadamente en África y Suramérica;

Que, la referida reunión de Funcionarios UNASUR se ocupará de preparar la II Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del foro AFRAS, que se llevará a cabo en noviembre de 2008, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

Que, el Perú ha participado en todas las reuniones del Foro AFRAS;

Que, en el marco del Foro AFRAS es conveniente a los intereses del país desarrollar una política de acercamiento al continente africano;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SAP) N° 0313/2008, de la Subsecretaría para Asuntos de Asia, Cuenta del Pacífico, África y Medio Oriente, de 10 de abril de 2008;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Santiago Espinosa Oyola, Director de África, de la Dirección General de África y Medio Oriente, de la Subsecretaría para Asuntos de Asia, Cuenta del Pacífico, África y Medio Oriente, a la ciudad de Santiago, República de Chile, el 18 de abril de 2008, para que participe en la Reunión de Coordinación de Funcionarios de países de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01281 - Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior (Política Bilateral), debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Luis Santiago Espinosa Oyola	780.42	200.00	1+1	400.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

189245-1

SALUD

Aprueban Documento Técnico "Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2008/MINSA

Lima, 14 de abril de 2008

Visto el Oficio N° 3597-2007-DIGEMID-DG/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la Autoridad de Salud a nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales;

Que, en ese sentido, el artículo 51° de la precitada Ley, dispone que la Autoridad de Salud de Nivel Nacional aprueba el Formulario Nacional de Medicamentos, el cual contiene la lista de medicamentos que cuentan con registro sanitario en el país, así mismo, que el mismo será elaborado por una Comisión de Expertos, cuya conformación y funciones será determinada por el reglamento correspondiente, y precisará la forma farmacéutica, dosis, indicaciones, contraindicaciones, reacciones adversas, advertencias y otras especificaciones que garanticen la eficacia y seguridad para el uso de los medicamentos;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas está a cargo de coordinar la elaboración del Formulario Nacional de Medicamentos y promover su difusión, así mismo el literal b) del artículo 56° del citado Reglamento establece que la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos, esta a cargo de promover la difusión del Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales;

Que, el Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, es un documento en el que se describen las monografías de aquellos principios activos que han sido aprobados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales, que satisfacen las necesidades asistenciales prioritarias de la población y se seleccionan prestando atención a su importancia para la salud pública, a las pruebas de su seguridad, eficacia y a su eficacia comparativa en relación al costo, el cual forma parte del Formulario Nacional de Medicamentos;

Que, dentro de ese contexto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha propuesto el

Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, cuyo objetivo es brindar información a los profesionales de la salud mediante información científica, independiente, objetiva y actualizada de los medicamentos;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8 de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico "Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales" que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la difusión del presente documento técnico.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud, la presente Resolución Ministerial y el Documento Técnico aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO - LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

188929-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 324-2008-MTC/01

Lima, 16 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo considerado de confianza de Director de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2008-MTC/01 de fecha 14 de abril de 2008, se encargó al señor Juan Carlos Pavic Moreno, en su calidad de Director de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cargo de Director de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en tanto se designe a su titular;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Leyes N° 27779 y N° 27791 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Eliseo Salcedo Mitrani en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la encargatura dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 332-2008-MTC/01 al señor Juan Carlos Pavic Moreno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

189754-1

Modifican resoluciones mediante las cuales se otorgó a LAN PERÚ S.A. la renovación y modificación de permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 052-2008-MTC-12

Lima, 25 de marzo del 2008

Vista la solicitud de LAN PERÚ S.A. sobre Modificación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2005-MTC/12 del 10 de marzo del 2005, modificado por Resolución Directoral N° 113-2006-MTC/12 del 03 de julio del 2006 se otorgó a LAN PERÚ S.A., la Renovación y Modificación de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años;

Que, con Documentos de Registro N° 045746 del 31 de mayo del 2007, N° 072453 del 21 de agosto del 2007, N° 003468 del 09 de enero del 2008 y N° 009010 del 23 de enero del 2008, LAN PERÚ S.A. solicita la Modificación de su Permiso de Operación, a fin de incrementar rutas y frecuencias;

Que, según los términos del Memorando N° 670-2007-MTC/12.AL, Memorando N° 880-2007-MTC/12, Memorando N° 118-2008-MTC/12, Informe N° 010-2008-MTC/12.PIO y Memorando N° 674-2008-MTC/12.04, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; D.S. N° 050-2001-MTC y; demás disposiciones legales vigentes;

Que, LAN PERU S.A. cuenta con el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos N° 006 y sus Especificaciones de Operación - OPSPECS respectivas;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar -en el extremo pertinente- el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 037-2005-MTC/12 del 10 de marzo del 2005, modificada por Resolución Directoral N° 113-2006-MTC/12 del 03 de julio del 2006, que otorgó a LAN PERÚ S.A. la Renovación



y Modificación de Permiso de Operación de Servicio Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, en los términos siguientes:

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:
(Adicional a las autorizadas)

A) SUDAMERICA

1. De conformidad con la Decisión 582 de la Comisión de la Comunidad Andina, se concede:

CON DERECHOS DE TRAFICO DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

- LIMA - QUITO - MEDELLIN Y VV., con hasta siete (7) frecuencias semanales.

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral Nº 037-2005-MTC/12 del 10 de marzo del 2005, modificada por Resolución Directoral Nº 113-2006-MTC/12 del 3 de julio del 2006, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRIGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)

182839-1

Disponen inscripción definitiva de AFOCAT LA LIBERTAD en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1394-2008-MTC/15**

Lima, 8 de febrero de 2008

VISTO:

El expediente, con registros N.ºs. 027632(30-03-07), 053226(26-06-07), 057621(11-07-07), 093992(25-10-07), 101206(16-11-07) y 004356(10-01-08), presentado por ASOCIACION FONDO DE COBERTURA DE ACCIDENTES DE TRANSITO LA LIBERTAD "AFOCAT LA LIBERTAD" con la documentación requerida en el artículo 24º del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28839, se modificó entre otros el artículo 30º de la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, a efectos de incluir, como alternativa a la contratación del SOAT, el Certificado de Accidentes de Tránsito - CAT, emitido por las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito - AFOCAT, destinados exclusivamente para vehículos de transporte urbano e interurbano regular de personas que presten servicios al interior de la región o provincia, incluyendo el servicio de transporte especial de personas en taxis y mototaxis;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 040-2006-MTC modificado por los Decretos Supremos N.ºs. 012-2007-MTC y 025-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito.

Que con fecha 8 de agosto de 2007 se emitió la Resolución Directoral Nº 12452-2007-MTC/15 por la que ASOCIACION FONDO DE COBERTURA DE

ACCIDENTES DE TRANSITO LA LIBERTAD "AFOCAT LA LIBERTAD" fue inscrita provisionalmente en el Registro AFOCAT del MTC, al haber cumplido con el depósito del 30% del Fondo Mínimo y haber celebrado el contrato de fideicomiso, conforme lo establece el Reglamento.

Que con la presentación del expediente con registros N.ºs. 027632(30-03-07), 053226(26-06-07), 057621(11-07-07), 093992(25-10-07), 101206(16-11-07) y 004356(10/01/08), ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 24º del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, por lo que corresponde otorgarle el Registro Definitivo.

Estando a lo opinado por la Oficina de Registro de AFOCAT, mediante Informe Nº 003-2008-MTC/15.R AFOCAT y de conformidad con la Ley Nº 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificada por la Ley Nº 28839; y el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2006-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA de ASOCIACION FONDO DE COBERTURA DE ACCIDENTES DE TRANSITO LA LIBERTAD "AFOCAT LA LIBERTAD", constituida mediante escritura pública de fecha 18 de julio del 2005 otorgada ante Notario Público de Trujillo Dr. Alejandro Ramirez Odiaga y registrada bajo la Partida Electrónica Nº 11043322 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de La Libertad en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre, como AFOCAT REGIONAL con Registro Definitivo Nº 0024 - R AFOCAT - DGTT - MTC/2007, pudiendo operar como tal en la Región La Libertad.

Artículo 2º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.

Director General (e)

Dirección General de Transporte Terrestre

167958-1

VIVIENDA

Autorizan a procuradora iniciar acciones correspondientes por presuntas irregularidades funcionales e ilícitas incurridas por funcionarios y/o trabajadores del Banco de Materiales S.A.C.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 091-2008-VIVIENDA**

Lima, 16 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Banco de Materiales S.A.C. - BANMAT, de conformidad con la Ley Nº 23220, modificada y complementada por las Leyes Nos. 26903 y 26963, tiene como finalidad colaborar con el desarrollo integral de la comunidad urbana y rural, realizando actividades de

promoción, ejecución y/o aprovisionamiento de recursos, bienes y servicios para la edificación y mejoramiento de la vivienda básica mínima, de las habilitaciones urbanas, de la infraestructura urbana y rural, de la infraestructura productiva y de servicios, así como el equipamiento de la micro empresa en todos los sectores productivos;

Que, de conformidad a la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, el Banco de Materiales S.A.C., se encuentra bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo;

Que, mediante una denuncia periodística emitida por el Programa Cuarto Poder, se ha tomado conocimiento que funcionarios y/o trabajadores del Banco de Materiales S.A.C., habrían actuado irregularmente para ser beneficiarios de créditos y así adquirir viviendas, sin cumplir con los requisitos legales, dentro del Programa "Vivienda Para Todos" ubicado en el conjunto habitacional "Los Álamos" en el Cercado de Lima, el cual estaba destinado para las familias que carecen de viviendas propias;

Que, de lo expuesto se evidencian indicios de presuntas irregularidades funcionales e ilícitas incurridas por funcionarios y/o trabajadores del Banco de Materiales S.A.C., por lo que resulta necesario autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que en representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, inicie las acciones judiciales que correspondan por los hechos señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en asuntos judiciales, modificado por el Decreto Ley N° 17667, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que en representación y defensa de los derechos e intereses del Estado inicie las acciones judiciales que correspondan contra los que resulten responsables por los hechos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

189755-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a SEDAPAL

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
 N° 145-2008-CG

Lima, 14 de abril de 2008

VISTO; el Informe Especial N° 055-2008-CG/OEA, resultante del Examen Especial a la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL, período ENE.2005 - DIC.2006; incluyendo operaciones anteriores y posteriores al periodo citado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, a través de los Oficios Ns° 1208 y 1209-2007-CG/DC de 16.ABR.2007 dispuso una acción de control a la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra Interceptor Norte";

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión Auditora ha determinado que los miembros del Comité Especial encargado de conducir el desarrollo del proceso de selección de la Licitación Pública Nacional para contratar la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra "Interceptor Norte" al emitir la "Absolución de Observaciones a las Bases", modificaron sin sustento el contenido de las Bases de Licitación. Dicha situación ha generado al Contratista el derecho de postergar la fecha de inicio de obra en 18 días calendario y con ello ha obtenido mayor plazo para ejecutar el saldo de obra pendiente, ocasionándose así un perjuicio económico a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL de S/. 630 294,36 correspondiente a la diferencia de los reajustes al monto del contrato de ejecución de obra entre MAR.2005 y FEB.2005, que requiere ser resarcido, de conformidad con el Artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo, por tanto, autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785 y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
 Contralor General de la República

188586-1

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Salaverry

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
 N° 146-2008-CG

Lima, 14 de abril de 2008



VISTO, el Informe Especial N° 056-2008-CG/ORTR, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Salaverry, Provincia de Trujillo, La Libertad, por el período Ene.2004 – Jun.2005, considerando hechos anteriores y posteriores al citado período; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Distrital de Salaverry, con la finalidad de determinar si los recursos provenientes de endeudamiento interno, fueron aplicados en las obras que los motivaron y si los gastos efectuados con dichos recursos se encuentran debidamente sustentados;

Que, como resultado de la citada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado que durante el período FEB.2003 - JUN.2006 se suscribieron contratos para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Obras Públicas, con un Bachiller en Arquitectura, a pesar que se requería para dicho cargo los servicios de un profesional titulado en ingeniería o arquitectura debidamente colegiado, situación que era de conocimiento de funcionarios de la entidad; evidenciándose que el citado bachiller emitió Recibos por Honorarios en los que se consigna que tiene la condición de arquitecto, habiendo suscrito informes y expedientes técnicos que requieren de título profesional y colegiatura, conforme a la normativa de la citada carrera profesional; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Ejercicio Ilegal de la Profesión, previsto en el artículo 363° del Código Penal, y el delito de Aprovechamiento Indebido de Cargo, previsto y penado por los artículos 397° y 399° del Código Penal, vigentes en el período de ocurrencia de los hechos;

Que, asimismo, se ha determinado que la municipalidad ejecutó obras bajo la modalidad de administración directa, habiéndose adquirido y contratado directamente de una ferretería los materiales de construcción y el alquiler de maquinaria para dichas obras, sin que la misma se dedicara a tales actividades, por lo que subcontrató a otros proveedores para realizar el servicio, y siendo de indicar que el material que se adquirió carecía de los certificados que el Expediente Técnico requería, con precios sobrevalorados y cancelando una doble utilidad, todo lo cual ha ocasionado un perjuicio económico de S/. 12 600,86 a la municipalidad; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Colusión, previsto y penado en el artículo 384° del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

188586-2

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a la Universidad Nacional de Ingeniería

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 147-2008-CG**

Lima, 14 de abril de 2008

VISTO; el Informe Especial N° 057-2008-CG/EA, resultante del Examen Especial practicado en la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), por el período comprendido de Ene.2003 a Dic.2004, incluyendo operaciones anteriores y posteriores al período citado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso se realice una acción de control en la Universidad Nacional de Ingeniería, orientada a evaluar selectivamente el proceso de creación de la empresas de la UNI y los aportes económicos por parte de la Universidad;

Que, como consecuencia de la mencionada acción de control, la Comisión Auditora ha evidenciado que, la Universidad Nacional de Ingeniería otorgó Licencia con Goce de Haber por Misión Oficial a docente de esta Casa Superior de Estudios, durante el período de mayo de 1997 a julio de 1999, por haber sido designado para el ejercicio de un cargo político, no obstante que el Reglamento de Becas y Licencias para Docentes de la UNI no prevé otorgar Licencia por Misión Oficial ni Licencia con Goce de Haber por la causal indicada, por lo tanto, se otorgó la referida licencia vulnerando la normativa aplicable, hechos que ocasionaron perjuicio económico a la Universidad por el importe de S/. 34 769,35, el cual debe ser resarcido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata por parte del Procurador Público, en el caso que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales correspondientes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales referidas a los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

188586-3

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito de peculado en agravio de la Dirección Regional de Educación Junín

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 148-2008-CG

Lima, 14 de abril de 2008

VISTO; el Informe Especial N° 058-2008-CG/ORHU, resultante del Examen Especial practicado a la Dirección Regional de Educación Junín, período enero 2005 - diciembre 2006, considerando operaciones anteriores y posteriores al citado período; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de un Examen a la Dirección Regional de Educación Junín, orientado a determinar la veracidad de las denuncias ingresadas, dentro del contexto de las disposiciones legales, normas internas, lineamientos aplicables a la entidad;

Que, como resultado de la citada acción de control, la Comisión Auditora ha evidenciado que en el período 1999 - 2000, funcionarios responsables de las subcuentas bancarias transfirieron recursos ordinarios ascendentes a S/. 843,188,78 a una cuenta corriente, cuyos titulares fueron servidores que no tenían relación con el manejo de fondos, habiendo distribuido parte del monto transferido, mediante planillas que no forman parte de las planillas únicas de pago de la entidad, a favor de sí mismos y de otros trabajadores, incluyendo a autoridades y funcionarios de la Dirección Regional, además de no existir evidencia del destino de la otra parte de dichos fondos, situación de ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad por el monto antes señalado; hechos que configuran la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Peculado, previsto y penado en el Artículo 387° del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

188586-4

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 149-2008-CG

Lima, 14 de abril de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 059-2008-CG/ORHU, resultante del Examen Especial practicado a la Dirección Regional de Educación Junín, período comprendido de enero 2005 a diciembre 2006, considerando operaciones anteriores y posteriores al citado período; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de un Examen a la Dirección Regional de Educación Junín, orientado a determinar la veracidad de las denuncias ingresadas, dentro del contexto de las disposiciones legales, normas internas, y lineamientos aplicables a la entidad;

Que, como resultado de la citada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado que en el período 2005-2006, la Dirección Regional dispuso que se sigan efectuando pagos por concepto de "Comedor" a los trabajadores de la Unidad Ejecutora 300, cuya percepción era incompatible a la de otro concepto que también recibían. Dichos pagos fueron tramitados y autorizados por ex funcionarios, a pesar de conocer que el mismo era improcedente ya que dicha situación fue observada y comunicada por el Ministerio de Educación, ocasionando un perjuicio a la entidad por S/. 2 878 090,44; hechos que configuran la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387° del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

188586-5

Autorizan a procuradora impulsar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2005-DA-BN "Adquisición de Chalecos Antibalas"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 150-2008-CG

Lima, 14 de abril de 2008

Vistos; la Hoja de Recomendación N° 014-2008-CG/GDPC de 31.MAR.2008, los Oficios Nos 1437-2007-DIRCOCOR-PNP/DIVPACGR.E3 de 24.SET.2007 y 1781-2007-DIRCOCOR-PNP/DIVPACGR/DISREG de 13.DIC.2007; el Atestado N° 212-2007-DIRCOCOR-PNP-DIVPACGR.E3 de 24.SET.2007, resultante de las investigaciones realizadas por la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1233-2006-CG/DC de 28.JUN.2006 la Contraloría General de la República designó una Comisión, con la finalidad de acopiar información y efectuar la verificación en torno a las irregularidades cometidas en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2005-DA-BN sobre "Adquisición de Chalecos Antibalas", actividad que comprendió la revisión de los meses de Enero a Setiembre 2005;

Que, como resultado de dicha actividad se ha emitido el Informe de Verificación de Denuncias N° 001-2007-CG/GDPC de 18.ENE.2007 al Banco de la Nación, en el cual se ha evidenciado que en el proceso de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2005-DA-BN por la Adquisición de 200 Chalecos Antibalas, el Comité Especial incluyó un requisito técnico mínimo en las bases integradas sin contar con la opinión favorable de la División de Seguridad, que exigía la presentación del Certificado de Gestión de Calidad del Fabricante de Chalecos Antibalas, resultando favorecida determinada empresa, al otorgarle el Comité Especial la Buena Pro, habiendo tomado conocimiento que dicha empresa era la única en el Perú que contaba con Certificado de Gestión de Calidad como fabricante de chalecos antibalas; asimismo al no haber efectuado las pruebas balísticas a las muestras de chalecos antibalas, ni verificado que se ajusten a lo requerido; finalmente, al no haber sustentado la necesidad de adquirir los 200 chalecos por agencia bancaria y a nivel nacional;

Que, la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General conforme a sus atribuciones señaladas en los artículos 3°, 7° numeral 2) y 8° numeral 6) de la Ley N° 27238 - Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, ha elaborado el Atestado de Vistos, el mismo que ha sido remitido por dicha Unidad Técnica a través del Oficio N° 1437-2007-DIRCOCOR-PNP/DIVPACGR.E3 de 24.SET.2007 a la Quinta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a fin que este órgano formalice la denuncia pertinente ante el Juzgado Penal competente para el caso, por la comisión de los delitos de Colusión, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido de Cargo y Falsedad Genérica; ilícitos previstos y sancionados por los artículos 384°, 399° y 438° del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso o) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, participar en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros, para la adecuada defensa de los intereses del Estado, cuando tales procesos incidan sobre recursos y bienes de éste; por lo que resulta conveniente autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, a fin que se apersona e impulse las acciones legales correspondientes, interponiendo los recursos que la Ley le faculta, en aras de la defensa judicial de los derechos e intereses del Estado, por los hechos revelados en el Atestado de Vistos;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, el Decreto Ley N° 17537, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en

nombre y representación del Estado, se apersona ante las instancias pertinentes e impulse las acciones legales correspondientes por los hechos expuestos en el Atestado de Vistos, remitiéndosele para el efecto los antecedentes del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJIA
Contralor General de la República

188586-6

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 151-2008-CG**

Lima, 15 de abril de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 061-2008-CG/ORCA, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc - Bambamarca y departamento de Cajamarca, período 01.ENE.2003 al 31.DIC.2004, el cual fue ampliado al 2005, relacionado con la ejecución de obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, con el fin de verificar si la utilización de los recursos municipales, se ha efectuado conforme a la normativa vigente;

Que, como resultado de la acción de control, la Comisión Auditora ha determinado que durante los años 2003 y 2004, la Municipalidad omitió el cumplimiento de las normas presupuestales vigentes, toda vez que se adquirieron bienes y se efectuaron pagos por concepto de sueldos y dietas, con fondos de cuentas destinadas a gastos de inversión, por un monto ascendente a S/. 149 592,16, habiendo evidenciado además, que una autoridad de la entidad suscribió comprobantes y planillas de pago pese a no corresponderle dicha función, hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Usurpación de Función Pública y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, tipificados en los artículos 361° y 377° del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, constituyen atributos de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables

comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto, los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
 Contralor General de la República

188818-1

Autorizan viaje de profesional a Bolivia para integrarse a comisión que ejecuta auditoría conjunta a la ALT

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 153-2008-CG

Lima, 16 de abril de 2008

VISTOS, los Memorandos N°s. 334 y 337-2008-CG/OEA; así como la Hoja de Recomendación N° 15-2008-CG/CT de la Gerencia de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en la Hoja de Recomendación del visto, la auditoría conjunta a la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa (ALT), tiene por objetivo determinar si los recursos financieros asignados para la ejecución de proyectos de inversión se utilizaron en el marco del Plan Director Global Binacional del Sistema Hídrico-TDPS, conforme al Plan Operativo Anual y a las condiciones y procedimientos de gestión financiera reguladas en el correspondiente Reglamento de Manejo Económico y Financiero;

Que, en dicho contexto, mediante las Resoluciones de Contraloría N°s 066 y 099-2008-CG se autorizó el viaje en comisión de servicios a la ciudad de La Paz, Bolivia, para la realización de la auditoría conjunta a la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa (ALT), cuyo trabajo de campo concluye el 30 de abril del presente año;

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales, resulta necesario complementar la comisión de auditoría que viene realizando el citado examen especial, el cual se encargará de efectuar la evaluación de las actividades del proyecto en concordancia a la normativa aplicable, según su estatuto y contratos respectivos; asimismo, analizará la normativa de Perú y Bolivia a efectos de determinar si la actuación de los funcionarios del proyecto se ha desarrollado en el marco de tales normativas; y, procederá a la revisión de la normativa de control a fin de concordar las actividades de la comisión de las Contralorías Generales de Bolivia y Perú;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de La Paz, Bolivia del abogado Leonardo Raúl Pacherras Rodríguez, profesional de la Gerencia del Sector Social del 17 al 30 de abril de 2008 a efecto que se integre a la comisión de auditoría que viene ejecutando la auditoría conjunta a la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa (ALT);

Que, los gastos que irrogue la citada comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado en el Memorando N° 551-2008-CG/GG;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del abogado Leonardo Raúl Pacherras

Rodríguez, profesional de la Gerencia de Sector Social, del 17 al 30 de abril de 2008 a la ciudad de La Paz, Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la citada comisión de servicios serán asumidos con cargo a los recursos del Pliego 019 Contraloría General, conforme al detalle siguiente:

Pasajes aéreos	US\$	703,40
Viáticos	US\$	200 x 14 días
Tarifa Corpac	US\$	30,25

Artículo Tercero.- El citado profesional presentará a la Alta Dirección un informe sobre las actividades realizada dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios, sin perjuicio de los documentos que se emitan como producto de la realización de la Auditoría Conjunta

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
 Contralor General de la República

189740-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 9 de abril del 2008

VISTOS: Los Oficios N°s. 198, 199 y 207-2008/GP/RENIEC de la Gerencia de Procesos y el Informe N° 0203-2008-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar –AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar AFIS N° 0040, 0099, 0042, 0083, 0107, 0112, 0113, 0086, 0093, 0090, 0081, 0106, 0091, 0092, 0041, 0124, 0071, 0102, 0069/2008/DDG/GP/RENIEC e Informe de Homologación Monodactilar N° 1524/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Informe AFIS	DNI. Cancelado	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	DNI. Vigente
1200	80481221	193-2007/SGDI	Rosa Irarica Manihuarí	05283385
1262	45358600	175-2007/SGDI	Henry Tiríats Sacach	44237577
3401	80212654	361-2007/SGDI	Jorge Paredes Quinchocre	20534265
1259	44437932	175-2007/SGDI	César Oscar Gloria Valverde	80201451
1182	44784088	193-2007/SGDI	Alfredo Martín Olivari Valle	19241122
0772	80379688	1021-2007/SGDI	Florencio Córdova Ruiz	27854880



N° de Informe AFIS	DNI. Cancelado	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	DNI. Vigente
2232	44322504	263-2007/SGDI	Macario Teófilo Valerio Javel	41337779
2133	80624117	266-2007/SGDI	Luzmila Clemencia Ramírez Arteaga	08747787
1197	42531777	193-2007/SGDI	Merleyter Moreno Ponte	17926655
1973	16708228	273-2007/SGDI	Leonardo Omar Vásquez Terrones	32922694
1906	80504138	246-2007/SGDI	José Julio Fernández Montes	09264796
1190	40858470	193-2007/SGDI	Luis Alberto Leey Ventura	07473163
1185	07480999	193-2007/SGDI	Alfredo Bendezú Delgadillo	28276140
1202	40532336	193-2007/SGDI	Juan Bernardo Figueres Jara	15753304
1199	80572867	193-2007/SGDI	Eliana Rabanal de Rubio	00071198
1196	29511520	193-2007/SGDI	José Cupertino Coaguila Coaguila	30409502
3735	40850779	377-2007/SGDI	Ermógenes Esgardo Ramírez Agustí	09599197
2151	80554972	266-2007/SGDI	Ambrocía Atencia de Alcántara	22458538
1894	80141848	246-2007/SGDI	Amalia Torre Sulcaray	23367475
1047	42705675	169-2007/SGDI	Carlos Félix Mendoza	23085747

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas excluyeron definitivamente la segunda inscripción del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, se presume que los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, habrían cometido en agravio del RENIEC el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537, la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: Rosa Irarica Manihuari, Henry Tiriats Sacach, Jorge Paredes Quinchocre, César Oscar Gloria Valverde, Alfredo Martín Olivari Valle, Florencio Córdova Ruiz, Macario Teófilo Valerio Javel, Luzmila Clemencia Ramírez Arteaga, Merleyter Moreno Ponte, Leonardo Omar Vásquez Terrones, José Julio Fernández Montes, Luis Alberto Leey Ventura, Alfredo Bendezú Delgadillo, Juan Bernardo Figueres Jara, Eliana Rabanal de Rubio, José Cupertino Coaguila Coaguila, Ermógenes Esgardo Ramírez Agustí, Ambrocía Atencia de Alcántara, Amalia Torre Sulcaray y Carlos Félix Mendoza.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

188924-2

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 891-2008

Lima, 2 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señora María del Carmen Elsa Julia Vásquez Padilla para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 001-2008-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción de la señora María del Carmen Elsa Julia Vásquez Padilla con matrícula N° N-3919 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

188506-1

RESOLUCIÓN SBS N° 919-2008

Lima, 3 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Francisco Arturo Seminario West para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 001-2008-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la

facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor Francisco Arturo Seminario West con matrícula N° N-3920 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

188508-1

Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de agencias en diversos departamentos del país

RESOLUCIÓN SBS N° 920-2008

Lima, 3 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS (A.I.)

VISTA:

Las solicitudes presentadas por el Banco Azteca del Perú S.A., los días 24 de marzo de 2008 y 27 de marzo de 2008, para que esta Superintendencia autorice la apertura de diecinueve (19) agencias según se detalla en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de iniciar el trámite de autorización de las 19 agencias en comento, la citada empresa ha cumplido con presentar, para su evaluación, la documentación exigida por las Normas para la apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos y uso de cajeros automáticos y cajeros corresponsales aprobadas por la Circular N° B-2147-2005, vigente a la fecha de la presentación de las solicitudes;

Que, el 29 de marzo de 2008 entró en vigencia la Resolución SBS N° 775-2008, que aprueba el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos y uso de cajeros automáticos y cajeros corresponsales, publicado el día 28 del mismo mes, el cual derogó a las normas aprobadas por la Circular N° B-2147-2005;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B" mediante el Informe N° 42-2008-DEB "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el procedimiento N° 11 del TUPA de esta Superintendencia, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultades delegadas mediante Resoluciones SBS N° 1096-2005 y N° 403-2008.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de diecinueve (19) agencias según se detalla en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas (a.i.)

ANEXO 1

RESOLUCIÓN SBS N° 920 -2008 DEL 03.04.2008

AGENCIAS INDEPENDIENTES - BANCO AZTECA DEL PERÚ S.A.

N°	Dirección	Distrito	Provincial	Departamento
1	Jr. Real 117	Mala	Cañete	Lima
2	Diego Ferré 345	Reque	Chiclayo	Lambayeque
3	Calle 28 de Julio 541	Monsefú	Chiclayo	Lambayeque
4	Av. Federico Villarreal 399	Tucume		Lambayeque
5	Parque Mateo Vera s/n	San Mateo	Huachipaipi	Lima
6	Calle Junín 450	Paita		Piura
7	Av. Nicanor Carmona 500 (Esq. Unión)	Ferreñafe	Ferreñafe	Lambayeque
8	Calle Bolívar 260 (Lote 2 y Lote 3 de la Mz. 11)	Sechura	Sechura	Piura
9	Calle Alberto Reyes 228 (Mz. A Lote 39)	Huarmey	Huarmey	Ancash
10	Lote 5 Mz. E1 (Av. Arica s/n, al costado de la Av. Arica 175)	Urcos	Quispicanchi	Cusco
11	Av. Mariscal Sucre 128	Chancay	Huaral	Lima
12	Av. Grau (Frente a la Plaza de Armas)	Jauja	Jauja	Junín
13	Calle San Martín 274	Virú	Virú	La Libertad
14	Jr. Castilla 445	Tambogrande		Piura
15	Calle José Carlos Mariátegui Mz. E Lote 9	Ancón	Lima	Lima
16	Av. Alahualpa 289	Casagrande	Ascope	La Libertad
17	Habitación Urbana Luis E. Valcárcel Vizcarra Mz. 58 Lote 9	Ilo	Ilo	Moquegua
18	Calle Sinchi Roca s/n frente a la Plaza Mayor	La Unión	Piura	Piura

AGENCIAS DENTRO DE TIENDAS ELEKTRA - BANCO AZTECA DEL PERÚ S.A.

N°	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
19	Calle Comercio 159 y 167 (antes Calle de la Figura N° 6, 8 y 10) Sub-Lote A	Pisco	Pisco	Ica

188519-1

Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1029-2008

Lima, 10 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Liliana Ramos Pflucker para que se autorice la inscripción de la empresa PROTEGE R & V S.A.C. ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Evaluación Interna de Expedientes N° 004-2008-RIAS celebrada el 26 de marzo de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida) a la empresa PROTEGE R & V S.A.C. ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS con matrícula N° J-0690, cuya representación será ejercida por la señora Liliana Ramos Pflucker con N° de Registro N-3597.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

188571-1

Autorizan organización de "Incasa Empresa Administradora Hipotecaria"

RESOLUCIÓN SBS N° 1030-2008

Lima, 10 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES;

VISTA:

La solicitud presentada por Invita Seguros de Vida representada por la señora Caridad de la Puente Wiese y el señor Javier Santiago Freyre Trivelli, para la organización de una empresa administradora hipotecaria a denominarse "INCASA EMPRESA ADMINISTRADORA HIPOTECARIA", y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sesión de Directorio de Invita Seguros de Vida de fecha 22 de noviembre de 2007, se presentó el proyecto de factibilidad para la creación de una empresa administradora hipotecaria como subsidiaria; asimismo, se acordó delegar en el Comité de Directorio la decisión final para la constitución de dicha empresa;

Que, mediante Sesión de Comité de Directorio de Invita Seguros de Vida de fecha 27 de noviembre de 2007, se acordó por unanimidad aprobar la creación de una empresa administradora hipotecaria como una subsidiaria de Invita Seguros de Vida; asimismo, se otorgaron poderes a la señora Caridad de la Puente Wiese y al señor Javier Santiago Freyre Trivelli, para que puedan suscribir todos los documentos privados y públicos que sean necesarios para formalizar la constitución de la empresa administradora hipotecaria;

Que, se ha cumplido con acompañar a la solicitud de autorización de organización de "INCASA EMPRESA ADMINISTRADORA HIPOTECARIA", cuyo accionista es Invita Seguros de Vida, el proyecto de minuta de constitución social respectiva encontrándose, conforme a Ley; y el estudio de factibilidad de mercado, financiero y de gestión, que sustentan la creación de la empresa administradora hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y lo establecido en el Reglamento para la Constitución y el Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 600-98 de fecha 24 de junio de 1998;

Estando a lo informado por la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Riesgos, la Gerencia de Estudios Económicos y la Superintendencia Adjunta de Seguros, mediante Informes N° 144-2008-LEG, N° 250-2008-LEG, N° 035-2008-DERMLI, N° 027-2008-DERO, N° 011-2008-DERC, N° 010-2008-ASF, y N° 031-2008-ASSSA, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley N° 26702 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la referida Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la organización de la empresa administradora hipotecaria "INCASA EMPRESA ADMINISTRADORA HIPOTECARIA" para lo cual se aprueba el proyecto de minuta presentado para tal efecto por el Organizador, que se devuelve debidamente autenticado con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a escritura pública, debiendo insertarse el Certificado de Autorización al que se refiere el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Para la autorización de funcionamiento de la empresa "INCASA EMPRESA ADMINISTRADORA HIPOTECARIA" en organización, deberán realizar dentro del plazo de ley, todas las acciones orientadas a formalizar su constitución; asimismo, comunicar por escrito a esta Superintendencia que se ha cumplido con las exigencias establecidas en el artículo 11° de la Resolución SBS N° 600-98 para el funcionamiento de la sociedad, procediendo para tal efecto a:

a) Adjuntar el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social inscrita en los Registros Públicos;

b) Acreditar la constitución de su capital social;

c) Acreditar que debida y oportunamente se ha efectuado la publicación de que trata el numeral 1) del artículo 23° de la Ley General;

d) Remitir la relación y currículum vitae de sus directores, gerentes y funcionarios principales; así como, los certificados y declaraciones juradas señalados en el Anexo I de la Resolución SBS N° 600-98;

e) Remitir copia certificada de los poderes que se les hubiera otorgado a sus directores y funcionarios, incluyendo la delegación de facultades;

f) Remitir información referida a las condiciones de seguridad y equipamiento de sus oficinas; así como la cobertura contra los riesgos principales de la actividad a realizar;

g) Aprobar las políticas y procedimientos generales respecto a las operaciones y servicios que la empresa considera brindar;

h) Presentar el plan estratégico, estructura orgánica, los manuales de organización y funciones, de políticas y procedimientos, de control de riesgos y demás manuales de la empresa; y,

i) Describir los sistemas de información de la empresa, incluyendo un detalle de los equipos y sistemas informáticos que considera implementar.

Artículo Tercero.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Organización, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

188681-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
**CONSEJO SUPERIOR
DE CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO**
**Imponen a Compañía Constructora
Nair S.R.L. sanción de inhabilitación
temporal en sus derechos de participar
en procesos de selección y contratar
con el Estado**
**TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO**
RESOLUCIÓN N° 1059-2008-TC-S3

Sumilla: Imponer sanción administrativa a las empresas Servicios y Representaciones E.I.R.L., Luz y Fuerza S.A.C. y Compañía Constructora Nair S.R.L. por responsabilidad en la no suscripción del contrato, infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Lima, 14 de abril de 2008

Visto en sesión de fecha 8 de abril de 2008 de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el Expediente N° 1406/2005. TC referido al procedimiento administrativo sancionador iniciado contra las empresas Servicios y Representaciones E.I.R.L., Luz y Fuerza S.A.C. y Compañía Constructora Nair S.R.L., por su supuesta responsabilidad en la no suscripción injustificada del contrato a pesar de haber sido favorecido del otorgamiento de la buena pro, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 8-2005-RTL/PETROPERÚ, convocada por Petróleos del Perú S.A.-PETROPERÚ S.A., con el objeto de contratar el servicio de protección de la Quebrada N° 1 de Punta Arenas-Primera Etapa; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 11 de julio de 2005, Petróleos del Perú S.A.- PETROPERÚ S.A., en lo sucesivo la Entidad, convocó la Adjudicación Directa Pública N° 8-2005-RTL/PETROPERÚ, con el objeto de contratar el servicio de protección de la Quebrada N° 1 de Punta Arenas- Primera Etapa, obteniendo la buena pro el 17 de agosto de 2005 el Consorcio conformado por las empresas Servicios y Representaciones E.I.R.L., Luz y Fuerza S.A.C. y Compañía Constructora Nair S.R.L., en lo sucesivo el Consorcio.

2. El 26 de agosto de 2005, la Entidad citó al Consorcio para la suscripción del contrato correspondiente, otorgándole hasta el 12 de setiembre del mismo año para que presente la documentación necesaria para tal efecto.

3. El 9 de setiembre de 2005, el Consorcio solicitó a la Entidad le remitiera una carta de otorgamiento de la buena pro a efectos de tramitar ante CONSUMODE las constancias de no estar inhabilitados para contratar con el Estado. Asimismo, solicitó la ampliación del plazo para la suscripción del contrato por 7 días hábiles.

4. El 12 de setiembre de 2005, la Entidad indicó al Consorcio que la suscripción del contrato debía realizarse indefectiblemente el 13 de setiembre de 2005, toda vez que el otorgamiento de la buena pro adjudicada a su favor fue comunicada en acto público y publicada en el SEACE el 17 de agosto de 2005.

5. El 13 de setiembre de 2005, el Consorcio presentó parcialmente la documentación requerida para la firma del contrato adjudicado.

6. El 16 de setiembre de 2005, la Entidad comunicó al Consorcio la pérdida de la buena pro adjudicada a su favor al no haber presentado la constancia de cada empresa de no estar inhabilitada para contratar con el Estado.

7. El 10 de noviembre de 2005, la Entidad solicitó a este Tribunal la imposición de sanción administrativa al Consorcio por no suscribir injustificadamente el contrato materia del proceso de selección convocado.

8. El 11 de noviembre de 2005, se requirió a la Entidad para que remitiera la carta de citación al Consorcio para la suscripción del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

9. El 29 de noviembre de 2005, la Entidad remitió la información solicitada, motivo por el cual, se inició el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

10. Mediante decreto de fecha 23 de enero de 2006, previa razón de Secretaría del Tribunal, se hizo efectivo el apercibimiento decretado de resolver con la documentación obrante en autos y se remitió el expediente a la Sala Única del Tribunal para que resolviera.

11. Mediante decreto de fecha 28 de junio de 2006, se requirió a la Entidad que informara si atendió el requerimiento realizado por el Consorcio. Asimismo, se corrió traslado a las empresas Luz y Fuerza S.A.C. y Compañía Constructora Nair S.R.L., integrantes del Consorcio, de la denuncia presentada por la Entidad, otorgándoles el plazo de diez días a cada una, para que se pronunciaran al respecto.

12. El 13 de julio de 2006, la Entidad cumplió con lo solicitado.

13. El 24 de julio de 2006, la Compañía Constructora Nair S.R.L. presentó sus descargos indicando que no pudo cumplir con el requisito de la presentación de las constancias de no estar inhabilitado, puesto que CONSUMODE no había cumplido con otorgar dicho documento, pese a que la buena pro había sido publicada en el SEACE. Por consiguiente el incumpliendo es justificado pues hubo culpa por parte de CONSUMODE, al no entregar la mencionada constancia.

14. Mediante decreto de fecha 4 de setiembre de 2006, en vista que no se encontró domicilio cierto de las empresas Servicios Ventas y Representaciones E.I.R.L. (SEVER E.I.R.L.) y Luz y Fuerza S.A.C. y para no vulnerar su derecho de defensa se dispuso publicar en el Diario Oficial El Peruano el inicio del procedimiento sancionador, a fin que las mencionadas empresas presenten sus descargos.

15. Mediante decreto de fecha 15 de noviembre de 2006, previa razón de la Secretaría del Tribunal, se hizo efectivo el apercibimiento a las empresas Servicios Ventas y Representaciones E.I.R.L. (SEVER E.I.R.L.) y Luz y Fuerza S.A.C., a fin de resolver con la documentación obrante en autos.

16. Mediante Resolución N° 177-2007-CONSUMODE/PRE de fecha 4 de abril del 2007, se constituyó la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que mediante decreto de fecha 10 de abril del 2007, se dispuso la remisión del expediente administrativo a la dicha Sala.

17. Mediante Resolución N° 279-2007-CONSUMODE/PRE de fecha 21 de mayo del 2007, se reconstituyeron las Salas del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que mediante decreto de fecha 3 de setiembre del 2007, se dispuso la remisión del expediente administrativo a la Primera Sala.

18. Mediante decreto de fecha 18 de enero de 2008, se dispuso la remisión del expediente administrativo a la Tercera Sala de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Sala Plena N° 007/2007 de fecha 12 de abril de 2007.

19. Mediante decreto de fecha 23 de enero de 2008, se requirió información adicional a la Subdirección de Atención al Usuario de la Dirección de Servicios Institucionales del CONSUMODE, a fin que informara la fecha en la cual las empresas Servicios Ventas y



Representaciones E.I.R.L. (SEVER E.I.R.L.), Luz y Fuerza S.A.C. y Compañía Constructora Nair S.R.L. solicitaron su constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, para la respectiva suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2005-RTL/PETROPERU, e indicase la fecha en la cual se les entregó dicho documento o las razones por las cuales no se les otorgó las respectivas constancias.

20. El 30 de enero de 2008, la Dirección de Servicios Institucionales del CONSUCODE, presentó entre otros, el Informe N° 007-2008-SAUS-OGP/SCA en el cual manifestó lo siguiente:

(i) Las empresas Servicios Ventas y Representaciones E.I.R.L. (SEVER E.I.R.L.) y Luz y Fuerza S.A.C solicitaron sus respectivas constancias el 13 de setiembre de 2005, trámite que ingresó a través de la Oficina Desconcentrada de Piura, las mismas que fueron observadas por el evaluador de turno, por encontrarse fuera del plazo.

(ii) Respecto de la empresa Compañía Constructora Nair S.R.L., se realizó la búsqueda sin encontrarse ninguna solicitud de emisión de constancia para el proceso en mención.

FUNDAMENTACIÓN:

1. En el presente caso la imputación efectuada contra el Consorcio está referida a la omisión injustificada de suscribir el contrato correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 8-2005-RTL/PETROPERU, infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM¹, en lo sucesivo el Reglamento, norma vigente al momento de suscitarse los hechos.

2. La infracción imputada se configura con la omisión injustificada de suscribir contrato por parte del postor a quien se le adjudicó la buena pro, por lo que este Tribunal debe calificar, previamente, si la Entidad observó el procedimiento para la citación y firma del contrato previsto en el artículo 203° del Reglamento. Dicho artículo señala que una vez consentida la buena pro, la Entidad deberá citar al postor ganador para que dentro del plazo de diez (10) días suscriba el respectivo contrato, siendo esta última fecha improrrogable, puesto que al no ser cumplida por el postor, éste perderá automáticamente la buena pro.

3. Del análisis de la documentación remitida por la Entidad, se verifica que obra en autos la Carta N° TL-ULOG-CG-0177-2005² de fecha 26 de agosto de 2005, mediante la cual se comunicó al Consorcio que el otorgamiento de la buena pro había quedado consentido el 24 de agosto de 2005, citándolo para el 12 de setiembre de 2005 se apersona a las oficinas de la Entidad con la documentación respectiva a efectos de suscribir el contrato correspondiente.

Por su parte, el Consorcio mediante Carta de fecha 9 de setiembre de 2005³, solicitó acogerse a las beneficios contemplados en la Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa, Ley N° 28015, optando por la retención del monto por la garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional, al monto total del contrato.

Por otro lado, indicó que para la obtención de las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, CONSUCODE le estaría solicitando la Carta mediante la cual se le comunicó la Buena pro, la misma que no fue alcanzada, por lo que solicitó se le entregara dicho documento y se le otorgue un plazo adicional de siete días hábiles a fin de suscribir el contrato.

Mediante Carta N° TL-ULOG-495-2005 TL-ULOG-CG-310-2005 de fecha 12 de setiembre de 2005, la Entidad informó al Consorcio que fue aceptada la solicitud de retención de la carta fianza de fiel cumplimiento y la garantía por el monto diferencial, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28015. Respecto a la solicitud del plazo adicional indicó que el día para la suscripción del contrato era el 12 de setiembre de 2005, de conformidad a lo indicado en la Carta N° TL-ULOG-CG-0177-2005 recibida el 26 de agosto de 2005; sin embargo, al advertirse que el día 29 de agosto de 2005 fue declarado feriado, el acto de suscripción del contrato deberá ser el 13 de setiembre de 2005, fecha en la cual se vencen los

diez días hábiles en concordancia con el artículo 203 del Reglamento.

Ante el incumplimiento del Consorcio, la Entidad mediante Carta N° TL-ULOG-499-2005 PP-ULOG-CG-360-2005⁴, notificada el 16 de setiembre de 2005, revocó la buena pro otorgada a favor del éste y procedió a citar al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación.

Por tanto, la Entidad ha acreditado haber citado al Postor para la suscripción del contrato correspondiente, otorgándole el plazo regulado por el Reglamento para que remita la documentación requerida para estos efectos.

4. En este orden de ideas, este Colegiado considera pertinente verificar si la omisión en la suscripción del contrato respectivo resulta justificada o injustificada, a efectos de eximir o imponer la sanción correspondiente.

Sobre el particular, las empresas Servicios Ventas y Representaciones E.I.R.L. (SEVER E.I.R.L.) y Luz y Fuerza S.A.C no han cumplido con efectuar sus descargos, a pesar de haber sido debidamente notificadas mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de octubre de 2006.

No obstante, la Compañía Constructora Nair S.R.L. manifestó que no se habría configurado la causal de sanción, pues el incumplimiento no habría sido injustificado, ya que CONSUCODE no otorgó la constancia de no estar inhabilitado, a pesar de que la buena pro fue publicada en el SEACE. Dicho incumplimiento habría sido justificado pues habría existido culpa inexcusable de parte de CONSUCODE al no otorgar la constancia para poder suscribir el contrato con la Entidad.

5. Al respecto, se solicitó a la Dirección de Servicios Institucionales del CONSUCODE que informe la fecha en la cual las empresas Servicios Ventas y Representaciones E.I.R.L. (SEVER E.I.R.L.), Luz y Fuerza S.A.C. y Compañía Constructora Nair S.R.L. solicitaron su constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, para la suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2005-RTL/PETROPERU, e indique la fecha en la cual se les entregó dicho documento o, por el contrario, las razones por las cuales no se otorgó las respectivas constancias.

Ante tal requerimiento, la Dirección de Servicios Institucionales del CONSUCODE, a través del Informe N° 007-2008-SAUS-OGP/SCA manifestó que las empresas Servicios Ventas y Representaciones E.I.R.L. (SEVER E.I.R.L.) y Luz y Fuerza S.A.C solicitaron sus respectivas constancias el 13 de setiembre de 2005, trámite que ingresó a través de la Oficina Desconcentrada de Piura, las mismas que fueron observadas por el evaluador de turno, pues se advirtió que habrían transcurrido los 15 días hábiles para solicitar dichas constancias, de conformidad a la información registrada en el SEACE. Dicha observación no fue subsanada, por lo que ambos trámites fueron archivados.

Con respecto a la empresa Compañía Constructora Nair S.R.L., se realizó la búsqueda sin encontrarse ninguna solicitud de emisión de constancia para el proceso en mención.

6. De lo manifestado por la Dirección de Servicios Institucionales del CONSUCODE se advierte que el Consorcio solicitó las mencionadas constancias el mismo día en que debió apersonarse a suscribir el contrato, resultando inexacto lo manifestado en su carta de fecha 9 de setiembre de 2005, pues en ella el Consorcio manifestó que había pedido al CONSUCODE las constancias pero que por la falta de la comunicación de la buena pro no se

1 "Artículo 294.- Causales de aplicación de sanción a los proveedores, participantes, postores y contratistas.- El Tribunal impondrá la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que:

(...)

1) (...); no suscriban injustificadamente el contrato (...);

(...)"

2 Documento obrante a fojas 154 y 168 del expediente.

3 Documento obrante a fojas 155 del expediente.

4 Documento obrante a fojas 158 del expediente.

las habría entregado, queriendo decir con eso que antes del 9 de setiembre de 2005 habrían solicitado dichas constancias.

Asimismo, se advirtió que la constancia de la Compañía Constructora Nair S.R.L. nunca fue solicitada. En ese sentido, se aprecia que aún cuando se hubieran expedido a su favor las constancias el mismo día de la solicitud, no habría podido suscribir el contrato, pues faltaba la constancia de una de las empresas consorciadas, incumpliendo así con presentar la documentación completa para dicho acto.

7. Por otro lado, el Consorcio no ha logrado acreditar a lo largo del procedimiento haber solicitado de manera oportuna al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la emisión de las constancias, ni consecuentemente, que su omisión de suscribir el contrato obedeciera al hecho que CONSUCODE no le emitiera dichos documentos dentro del plazo que tenía para suscribir el contrato, sino que se debió a negligencia del Consorcio.

De esta forma, no obran en autos documento alguno que sustente que el Consorcio solicitó de manera oportuna dichas constancias y que la observación del evaluador del CONSUCODE se debió a la falta de la presentación de la comunicación de la buena pro, máxime cuando la dependencia correspondiente del CONSUCODE manifestó que fue observada porque se advirtió que había transcurrido el plazo para la suscripción del contrato pues dicha solicitud fue realizada el día previsto para la suscripción del contrato. Por las consideraciones expresadas, el Consorcio no ha logrado documentar la existencia de alguna razón que justifique el incumplimiento en que incurrió.

8. Atendiendo a lo antes expuesto, este Tribunal es de opinión que el incumplimiento del Consorcio de suscribir el contrato, habiendo resultado ganador de la buena pro de la Adjudicación Directa Pública N° 8-2005-RTL/PETROPERU, resulta ser injustificado, configurándose la infracción contemplada en el numeral 1) del artículo 294 del Reglamento.

9. En cuanto a la graduación de la sanción imponible, que para el hecho que nos ocupa, oscila entre uno y dos años de inhabilitación para contratar con el Estado, es importante señalar que, entre los factores establecidos en el artículo 302° del Reglamento, se establece el daño causado, las condiciones del infractor, debiendo tenerse en cuenta la relevancia de los hechos imputados.

En ese sentido, debe considerarse que la omisión del Postor no causó daño a la Entidad, ya que ésta otorgó la buena pro de la Adjudicación Directa Pública N° 8-2005-RTL/PETROPERU al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación.

Asimismo, debe considerarse que para la graduación de la sanción se tiene en cuenta el principio de razonabilidad que aconseja que las sanciones no deben ser desproporcionadas y que deben guardar relación con la conducta a reprimir, atendiendo a la necesidad de que las empresas no deban verse privadas de su derecho de proveer al Estado más allá de lo estrictamente necesario para satisfacer los fines de la sanción.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Víctor Manuel Rodríguez Buitrón, y la intervención de los Vocales Dr. Oscar Luna Milla y Dr. Carlos Navas Rondón, atendiendo a la conformación de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE, de fecha 31 de enero de 2008 y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 53°, 59° y 61° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el artículo 171° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2007-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate; por unanimidad:

LA SALA RESUELVE:

1. Imponer a la empresa Compañía Constructora Nair S.R.L. integrante del Consorcio, sanción administrativa de

inhabilitación temporal por el período de dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del cuarto día de notificada la presente Resolución.

2. Imponer a la empresa Servicios Ventas y Representaciones E.I.R.L. (SEVER E.I.R.L.) integrante del Consorcio, sanción administrativa de inhabilitación temporal por el período de dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del cuarto día de publicada la presente Resolución.

3. Imponer a la empresa Luz y Fuerza S.A.C. integrantes del Consorcio, sanción administrativa de inhabilitación temporal por el período de dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del cuarto día de publicada la presente Resolución.

4. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro Nacional de Proveedores del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), para las anotaciones de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

LUNA MILLA.

NAVAS RONDÓN.

RODRIGUEZ BUITRÓN.

188933-1

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el CGBVP

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 205-2008-CGBVP.

San Isidro, 11 de abril de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 0248-2008-CGBVP/DILOG y el Informe Técnico N° 006-2008-CGBVP/DILOG; el Oficio N° 122-2008-CGBVP/AJ y el Informe N° 006-2008-GCBVP/AJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2007, se suscribió el Contrato de Seguridad y Vigilancia DIMAN N° 013-2007-CGBVP con la empresa Mas Seguridad S.R.LTDA, con el objeto que preste el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, con un plazo de vigencia hasta el 23 de noviembre de 2008;

Que, en atención al Oficio N° 011-2008 CGBVP/DIGO/SEG, emitido por la Dirección de Seguridad del CGBVP, con fecha 6 de marzo de 2008, se informó a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el incumplimiento de la obligación del contratista de mantener el personal de vigilantes aprobados en el Contrato de Seguridad y Vigilancia DIMAN N° 013-2007-CGBVP, y en virtud de ello, la Oficina de Asesoría Jurídica cursó por conducto notarial el Oficio N° 062-2008-CGBVP/AJ, requiriendo para que en el plazo de cinco (5) días subsane el incumplimiento observado, bajo apercibimiento de que se resuelva el contrato;

Que, de conformidad con el procedimiento de resolución del contrato establecido en la Normativa de

Descargado desde www.elperuano.com.pe



Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante Oficio N° 078-2008-CGBVP/AJ, remitido por conducto notarial, y notificado con fecha 13 de marzo de 2008, se comunica al contratista la decisión del CGBVP de resolver el Contrato de Seguridad y Vigilancia DIMAN N° 013-2007-CGBVP, al no haber cumplido con subsanar los incumplimientos señalados en el Oficio N° 062-2008-CGBVP/AJ, pese al tiempo transcurrido;

Que, en el mismo Oficio N° 078-2008-CGBVP/AJ, se dió cuenta que con fecha 12 de marzo de 2008, el personal de vigilantes del contratista abandonaron los puestos de vigilancia en la sede central, lo cual obligó, en principio, a que el propio personal de bomberos de distintas compañías cubran por emergencia dicho servicio de vigilancia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de selección correspondientes, entre otras, las contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas conforme a Ley, en cuyo supuesto la contratación se realizará empleando acciones inmediatas;

Que, el artículo 21° del citado dispositivo legal establece que se entiende como situación de desabastecimiento inminente, a la situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio y obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en los informes de vistos, se advierte que la situación acontecida es extraordinaria e imprevisible, la misma que es atribuible exclusivamente al accionar del contratista;

Que, el servicio de vigilancia y seguridad es de carácter indispensable, en tanto garantiza la seguridad e intangibilidad del patrimonio de la entidad y permite a sus funcionarios y trabajadores realizar sus labores bajo adecuadas condiciones de protección y seguridad personal, así como de los bienes y equipos necesarios para tal fin, sin el riesgo de que éstos puedan sufrir daños o perjuicios como consecuencia de actos dolosos en contra del patrimonio estatal y personal, por lo que la ausencia del servicio antes citado pone directamente en riesgo la continuidad de los servicios esenciales que ejecuta el CGBVP;

Que, en este sentido, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, corresponde que se declare el desabastecimiento inminente del citado servicio y que se exonere su contratación del proceso de selección respectivo;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Logística, en el Informe Técnico N° 006-2008 CGBVP/DILOG, la exoneración debe dirigirse a la contratación de servicio de vigilancia por el plazo de 90 días; de otro lado, cabe precisar que el monto de la contratación no debe superar la suma presupuestada para atender la retribución pactada en el contrato de vigilancia que ha sido resuelto;

Que, previa a la declaración de desabastecimiento inminente, se hace necesario incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CGBVP para el ejercicio presupuestal 2008, el proceso para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del CGBVP, proceso que será materia de la exoneración;

Estando a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°

27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para el CGBVP.

Artículo 2°.- Exonerar el proceso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el CGBVP.

Artículo 3°.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CGBVP correspondiente al año 2008, para incluir el proceso materia de exoneración, cuyo valor no debe exceder el monto habilitado para dicho servicio.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección de Logística para que proceda a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia mediante acciones inmediatas conforme a lo previsto por la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado; dicho contrato debe limitarse al plazo de 90 días, tiempo necesario para la realización del proceso de selección correspondiente.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección General de Administración la remisión de la presente Resolución Jefatural y los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, publique la misma en el Diario Oficial El Peruano, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), y en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CORDOVA GOMEZ
Comandante General del Cuerpo General
de Bomberos Voluntarios del Perú

189257-1

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Se aprueba dar por concluida la
designación de Directores en el Banco
de Materiales S.A.C - BANMAT S.A.C.

ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 001-2008/007-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación y remoción de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que, mediante Acuerdo de Directorio de N° 001-2008/007-FONAFE, correspondiente a la Sesión de Directorio instalada con fecha 16 de abril de 2008, se aprobó dar por concluida la designación como miembros de directorio en la empresa BANMAT S.A., de las personas señaladas a continuación:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
MARIO VALCARCEL ARAGÓN	BANMAT S.A.C.	PRESIDENTE
EDUARDO ANTENOR MORALES ORTÍZ	BANMAT S.A.C.	DIRECTOR
CARLOS ALBERTO MUJICA CASTRO	BANMAT S.A.C.	DIRECTOR
AGUSTO FERNANDO ÑAMO MERCEDES	BANMAT S.A.C.	DIRECTOR
HILER JORGE MAIZEL SILVA	BANMAT S.A.C.	DIRECTOR

Martín Alfonso Sifuentes Palacios
Director Ejecutivo

189752-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Sancionan con multa a personas naturales o jurídicas omisas a la presentación de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo 2007"

RESOLUCIÓN SUBJEFATURAL N° 001-2008-INEI/SJE

Lima, 3 de abril de 2008

Visto el Oficio N° 048-2008-MTPE/4/10.3, del Director General de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual solicita sancionar a las empresas omisas a la presentación de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo 2007".

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" el INEI ente rector del Sistema Nacional de Estadística, tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Oficiales del país referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, por Resolución Jefatural N° 341-2006-INEI, se autorizó la realización de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo 2007", la que fue ejecutada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación

Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en Lima Metropolitana y por las Direcciones Regionales y Promoción del Empleo, en las ciudades donde se realizó la Encuesta, dirigida a una muestra representativa de empresas con 10 a más trabajadores de todos los sectores excepto construcción, ubicadas en Lima Metropolitana y en 20 ciudades del interior del país;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística, en su Artículo 87° establece "que las personas naturales, o jurídicas, que se negaren a suministrar datos, los dieran falseando la verdad maliciosamente, o dilatasen injustificadamente los términos establecidos, se harán acreedoras a las multas que establece el Artículo 89° sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar";

Que, no obstante haberse notificado a las empresas de la obligación de presentar la mencionada encuesta y habiendo vencido los plazos establecidos para la presentación de los formularios correspondientes al período enero a diciembre del 2007, existen un total de 20 empresas de las ciudades de Chincha, Ica, Trujillo y Chimbote que no han cumplido con presentar la información requerida de acuerdo a lo señalado por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 91° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Multar a las personas naturales o jurídicas omisas a la presentación de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo 2007, cuya relación forma parte de la presente Resolución, la misma que se encuentra publicada en el Diario Oficial el Peruano como en la página Web del INEI (<http://www.inei.gob.pe>).

Artículo 2°.- El monto de la multa para las personas jurídicas será equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y para las personas naturales el 10% de la misma, vigente a la fecha de cancelación, la cual será abonada por los infractores al Banco de la Nación, en la Cuenta Central RDR N° 0-000-281700 Recursos Directamente Recaudados, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El pago de la multa no exime a las empresas sancionadas de la obligación de presentar los formularios debidamente diligenciados de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo 2007", en la Sede del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección de Investigación Socio Económico Laboral, sito en Av. Arenales 1302, 4to Piso, Oficina 416, Jesús María, adjuntando copia del documento de cancelación a efectos de evitar la cobranza coactiva.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
Sujefe de Estadística

EMPRESAS QUE NO CONTESTARON LA ENCUESTA NACIONAL DE VARIACIÓN MENSUAL DEL EMPLEO POR CIUDADES PERÍODO DE ENERO - DICIEMBRE DEL 2007 (RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 341-2006-INEI)

CIUDAD	MUESTRA	RUC	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MESES QUE NO RESPONDIERON
ICA	530	20421073792	ICASOL S.A	KM. 8 LA MAQUINA	ENERO
ICA	685	10082365058	YOUNG MALESTA FRANCISCO JAVIER	PROLONG. CUTERVO S/N FUNDO HACIENDA SAN JOSE	ENERO
TRUJILLO	662	20440268723	RESTAURANT POLLERIA PLAZA EIRL	JR. ORBEGOZO 491 CERCADO	ENERO
TRUJILLO	766	20440318844	MAR PICANTE SRL	AV. AMERICA SUR 2199 URB. SANTA MARIA	ENERO
TRUJILLO	768	20157036794	AFP-INTEGRA	CALLE DIEGO DE ALMAGRO 480	ENERO
CHINCHA	1013	20279232322	SANTO DOMINGO CONTRATISTAS GENERALES	JR. AYACUCHO 486	FEBRERO
TRUJILLO	175	20131701188	EDITORIAL NORMAS LEGALES SAC	JR. MARISCAL DE ORBEGOZO 338	FEBRERO
CHINCHA	1013	20279232322	SANTO DOMINGO CONTRATISTAS GENERALES	JR. AYACUCHO 486	MARZO
ICA	547	20131376503	SENATI	AV. 28 DE JULIO S/N SUBTANJALLA	MARZO
CHIMBOTE	735	20445312089	ARO INVERSIONES ELITE SAC	MZ. 20 LOTE 12 URB. EL CARMEN	ABRIL
TRUJILLO	759	20503840121	REPSOL COMERCIAL SAC.	CALLE PACAMAYO N° 18	ABRIL
TRUJILLO	844	20503840121	REPSOL COMERCIAL	AV. NICOLÁS DE PIEROLA 601 URB. PRIMAVERA	MAYO
TRUJILLO	64	20131861037	EMPRESA DE TRANSPORTES CHINCHAY SUYO	AV. GONZALES PRADA 337 URB. CHICAGO	AGOSTO
TRUJILLO	64	20131861037	EMPRESA DE TRANSPORTES CHINCHAY SUYO	AV. GONZALES PRADA 337 URB. CHICAGO	SEPTIEMBRE
TRUJILLO	64	20131861037	EMPRESA DE TRANSPORTES CHINCHAY SUYO	AV. GONZALES PRADA 337 URB. CHICAGO	OCTUBRE



CIUDAD	MUESTRA	RUC	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MESES QUE NO RESPONDIERON
TRUJILLO	337	20165342187	INDUSTRIAS PERUANAS DE FIBRAS AGLOMERADAS	AV. 2 CALLE 1 PARQUE INDUSTRIAL	OCTUBRE
TRUJILLO	64	20131861037	EMPRESA DE TRANSPORTES CHINCHAY SUYO	AV. GONZALES PRADA 337 URB. CHICAGO	NOVIEMBRE
TRUJILLO	337	20165342187	INDUSTRIAS PERUANAS DE FIBRAS AGLOMERADAS	AV. 2 CALLE 1 PARQUE INDUSTRIAL	NOVIEMBRE
TRUJILLO	64	20131861037	EMPRESA DE TRANSPORTES CHINCHAY SUYO	AV. GONZALES PRADA 337 URB. CHICAGO	DICIEMBRE
TRUJILLO	337	20165342187	INDUSTRIAS PERUANAS DE FIBRAS AGLOMERADAS	AV. 2 CALLE 1 PARQUE INDUSTRIAL	DICIEMBRE

189056-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Fijan Factores de Conversión Monetaria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 194-2008-SUNAT/A

Callao, 15 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, señala que para la declaración de la base imponible de los derechos arancelarios y demás tributos aduaneros, los valores se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América;

Que asimismo el tercer párrafo del citado artículo señala que en el caso de valores expresados en otras monedas extranjeras, éstos se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América debiéndose establecer un mecanismo de difusión que permita a los usuarios conocer con suficiente antelación los factores de conversión monetaria;

Que teniendo en cuenta lo señalado anteriormente resulta necesario actualizar los factores de conversión establecidos en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0143-2008-SUNAT/A, considerando los factores fijados por la Superintendencia de Banca y Seguros;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, por el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y por Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijese los factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible a que se refiere el tercer párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto N° 011-2005-EF, de acuerdo al detalle siguiente:

PAIS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO (US\$)
Unión Europea	Euro	1.577287
Angola	Kwanza	0.013355
Argelia	Dinar Argelino	0.015444
Argentina	Peso Argentino	0.315726
Aruba	Florin Arubeño	0.561798
Australia	Dólar Australiano	0.913325
Bolivia	Boliviano	0.134771
Brasil	Real	0.569671
Bulgaria	Lev	0.806582
Canadá	Dólar Canadiense	0.974944
Chile	Peso Chileno	0.002289
China República Popular de	Yuan	0.142613
Colombia	Peso Colombiano	0.000546
Corea República de	Won	0.001010
Dinamarca	Corona Danesa	0.211542
Ecuador	Sucre	0.000040
Guatemala	Quetzal	0.131839
Hong Kong	Dólar de Hong Kong	0.128498
India	Rupia de la India	0.024988

Indonesia	Rupia de Indonesia	0.000109
Irán	Rial Iraní	0.000110
Japón	Yen Japonés	0.010012
Malasia, Federación de	Dólar Malasio o Ringgit	0.312793
México	Nuevo Peso Mexicano	0.093994
Nigeria	Naira	0.008544
Noruega	Corona Noruega	0.196240
Panamá	Balboa	1.000000
Paraguay	Guaraní	0.000232
Reino Unido (Inglaterra)	Libra Esterlina	1.983000
Rusia Federación de	Rublo	0.042543
Sudáfrica	Rand	0.123077
Suecia	Corona Sueca	0.168248
Suiza	Franco Suizo	1.005834
Tailandia	Baht	0.031888
Taiwan (China Nacionalista)	Nuevo Dólar de Taiwan	0.032912
Trinidad y Tobago	Dólar de Trinidad Y Tobago	0.159744
Turquía	Lira	0.751993
Uruguay	Peso Uruguayo	0.049383
Venezuela	Bolívar Venezolano	0.466287
Viet Nam	Dong	0.000062

Artículo 2°.- Los factores a que se refiere el artículo anterior deberán ser utilizados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

189251-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aprueban el Plan Anual 2008 del Gobierno Regional Cajamarca

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2008-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 31 de marzo de 2008

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo del año 2008; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 003-2008-GR.CAJ/COP, evacuado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, referente aprobar el Plan Anual 2008 del Gobierno Regional Cajamarca, con el voto mayoritario del Pleno; y,

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 15° literal "c" establece que: "es atribución del Consejo Regional aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la ley de Prudencia y Transparencia Fiscal". De otro lado en el artículo 11°-B, señala como funciones del Consejo de Coordinación Regional, que sus miembros emiten opinión consultiva, concertando

entre sí, sobre el Plan Anual presupuesto Participativo Anual; así mismo en el artículo 21°, inciso p), prescribe que es atribución de la Presidencia Regional presentar al Consejo Regional el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual. Finalmente en el artículo 32° establece que la Gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

- Que, mediante Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 71° (Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo) establece en los numerales: 71.1 Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, debentomaren cuentasu Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso. 71.2 El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.

- Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2005-GR.CAJ-CR, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 83°, literal a) prescribe: "es función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Anual del Gobierno Regional". En el artículo 85° literal a) y b) señala que son funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional las siguientes: a) Proponer las metodologías para la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Anual del Gobierno Regional; b) Consolidar y elaborar los proyectos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Plan Anual del Gobierno Regional.

- Que, con Oficio N° 154-08-GR.CAJ-GRPPAT, de fecha 30 de enero del año 2008, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Eco. Walter Ibáñez Juárez, remite al Consejo Regional el Plan Anual 2008, para su aprobación.

- Que, mediante Oficio N° 097-2008-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 31 de enero del año 2008, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Dr. Pedro Cerdán Urbina, emite opinión legal, señalando que: 1) De conformidad con lo dispuesto por el Art. 21°, literal p) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional: Presentar entre otros documentos de gestión "EL PLAN ANUAL Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANUAL"; y 2) El Plan Anual 2008 se enmarca dentro de los alcances referidos en el dispositivo legal acotado en el numeral que antecede, razón por la cual obvió comentarios al respecto, opinando porque su aprobación corresponde al Consejo Regional, de conformidad con lo dispuesto por la parte pertinente del Art. 15°, literal e. de la Ley N° 27867.

- Que, con Informe N° 21-2008-GR.CAJ-GRPPAT, de fecha 1 de febrero del año 2008, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Eco. Walter Ibáñez Juárez, remite a la Comisión Ordinaria de Planeamiento del Consejo Regional Cajamarca el Informe Técnico sobre el Plan Anual 2008, señalando dentro de los aspectos técnicos que: 1) En el marco de la estructura legal descrita líneas arriba, el Plan Anual 2008 del Gobierno Regional Cajamarca, se constituye en un instrumento de planificación operativa mediante el cual se prevé un conjunto de actividades y proyectos que permitan la consecución de los objetivos y metas institucionales para el ejercicio fiscal 2008; la ejecución de este conjunto

de actividades y proyectos orientan las acciones institucionales a ser desarrolladas en este corto plazo y la utilización en forma racional de los recursos. 2) Es por ello que la finalidad del Plan Anual 2008, es orientar la gestión en el marco de las "Políticas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca para el Período 2007-2010", y los Acuerdos del Presupuesto Participativo Regional; facilitando la consecución de la Visión, Misión y Objetivos Estratégicos del Gobierno Regional. Así mismo es preciso señalar que el Plan Anual 2008 del Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, se inscribe en la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2007 — 2011 y la Programación Multianual de Inversiones de este instrumento de Gestión Institucional. 3) Finalmente el Plan Anual 2008, busca articular coherentemente la asignación y ejecución de recursos presupuestales, con Objetivos estratégicos: Regionales e institucionales y mejorar la calidad del gasto público, en tal sentido su ordenada ejecución, aportará positivamente al esfuerzo de impulsar el desarrollo sostenido de nuestra región. De lo mencionado anteriormente el mencionado Gerente Regional concluyó señalado que el Plan Anual 2008 del Gobierno Regional Cajamarca, se formuló en base a la normatividad expuesta y con la información proporcionada por las Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales y demás dependencias pertenecientes al Gobierno Regional, el mismo que fue alcanzado al Consejo Regional para su aprobación correspondiente.

- Que, mediante Oficio N° 348-2008-GR.CAJ-GGR/GRPPAT-SGPLCTI, de fecha 17 de marzo del año 2008, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Eco. Walter Ibáñez Juárez, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Regional, remite a la Comisión Ordinaria de Planeamiento Opinión Consultiva favorable sobre el Plan Anual 2008, del Gobierno Regional Cajamarca.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2003-CR/RC; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero.- APROBAR el Plan Anual 2008 del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo que en folios cincuenta y cinco (55) se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILSON NICOLÁS FLORES CASTILLO
Consejero Delegado
Pdte. Consejo Regional

188939-1

Declaran en situación de emergencia a diversas carreteras de la Región Cajamarca

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 027-2008-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 8 de abril de 2008

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril del año 2008; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 002-2008- GR.CAJ/COGAS-COI, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Gestión Ambiental Sostenible e Infraestructura, referente a declarar en Situación de Emergencia a la Región Cajamarca (CARRETERAS), con el voto unánime del Pleno; y,



CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 137º; establece que el Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación.

- Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 61º inciso c), establece que es función de los Gobiernos Regionales: Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

- Que, mediante Oficio N° 177-2008-GR.CAJ/ODN, de fecha 2 de abril del año 2008, el Director Regional de Defensa Nacional, Cap E. P. © Miguel Alva Cárdenas, hace de conocimiento del Pleno del Consejo Regional, que la Región Cajamarca viene soportando las inclemencias de fenómenos hidrometeorológicos, tales como fuertes y persistentes lluvias, las que están trayendo como consecuencias deslizamientos, derrumbes y huaycos, interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades socioeconómicas en el ámbito de nuestra región, así mismo deteriorando la cubierta e infraestructura de instituciones educativas y de salud; además de haber provocado a la fecha 12 muertos y 7 personas desaparecidas en los últimos días. Así mismo, el SENAMHI ha pronosticado hasta fines del mes de abril la continuidad de las lluvias en el ámbito regional, y teniendo en consideración que la capacidad de respuesta de la Dirección de Defensa Nacional está llegando al 95% de sus atenciones con el material logístico, de continuar produciéndose estos desastres, el Gobierno Regional se vería limitado en las atenciones a las poblaciones damnificadas y/o afectadas. Actualmente, el sistema vial de nuestra región, está siendo en gran parte afectada por estos fenómenos, y en otras destruidas, impidiendo el tránsito vehicular por los diferentes corredores viales, lo que trae como consecuencia desabastecimiento, incremento de precios y más pobreza, y peor aún, dificulta el traslado de heridos a hospitales con mayor nivel de atención, lo que provocaría el incremento de pérdidas humanas en la región. Por lo señalado anteriormente solicitó al Consejo Regional de Cajamarca, declare la Situación de Emergencia en la Región Cajamarca (carreteras). Además señaló que dentro de los reportes recibidos por el COER - Cajamarca, y la documentación sustentatoria de los mismos, se tienen identificados los siguientes puntos e infraestructura crítica:

- Carretera Puente Cumbil - Catache - Santa Cruz.
- Carretera San Juan de Licupis - Chiclayo.
- Carretera Cajamarca - Ciudad de Dios.
- Carretera Jaén - San Ignacio.
- Carretera Jaén - Tamborapa - Puente Juntas.
- Carretera Jaén - Chontalí.
- Carretera San Ignacio - San José de Lourdes.
- Carretera San Ignacio - Chirinos.
- Carretera Tabacal - Chilete.
- Carretera Chilete - Contumazá.
- Carretera Contumazá - Guzmango - San Benito.
- Carretera Yonán - Trinidad.
- Carretera Chota - Cutervo.
- Carretera Chota - Lajas.
- Hospital Regional Cajamarca.
- Peligro de Deslizamiento de los cerros Corisorgona, Ronquillo y Urubamba.
- Entre otros que se vienen reportando a los diferentes Gobiernos Locales.

- Que, con Oficio N° 180-2008/GR.CAJ/ODN, de fecha 2 de abril del año 2008, el Director Regional de Defensa Nacional, Cap E. P. © Miguel Alva Cárdenas, remite al Pleno del Consejo Regional el Informe N° 024-2008-GR.CAJ/DRAJ y el Oficio N° 398-08-GR.CAJ-GRPPAT. El Informe N° 024-2008-GR.CAJ/DRAJ contiene la opinión legal del Director Regional de Asesoría Jurídica, Dr. Pedro Cerdán Urbina, en el sentido que, habiéndose identificado las Carreteras

objeto de la Situación de Emergencia en el Oficio N° 177-2008-GR.CAJ/ODN, y a efectos de complementar el Informe Técnico de la Dirección Regional de Defensa Nacional sobre la Declaratoria de Situación de Emergencia de las Carreteras ubicadas dentro del ámbito del Gobierno Regional Cajamarca, señaló que la Situación de Emergencia se regula según lo dispuesto por el artículo 22º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 142º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. Finalmente, mediante Oficio N° 398-08-GR.CAJ-GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Eco. Walter Ibáñez Juárez, hace llegar el Reporte Presupuestal de Ejecución de Compromisos al mes de marzo del año en curso de la Actividad: Capacidad Resolutiva para la Prevención de Desastres en el Gobierno Regional.

- Que, mediante Acuerdo Regional N° 010-2008-GR.CAJ-CR, de fecha 13 de febrero del año 2008, se acordó APROBAR la Priorización del Proyecto "Hospital Regional de Cajamarca", dentro del Plan de Inversiones correspondiente al año 2008, por cuanto de acuerdo al Acta de Visita de Inspección de Defensa Civil, señala que la infraestructura del actual Hospital de Cajamarca se encuentra en RIESGO ALTO (GRAVE), es por esta razón que las comisiones que suscriben el presente dictamen consideran redundante declarar en Situación de Emergencia el Hospital Regional de Cajamarca.

- Que, mediante Oficio N° 171-2008-MPHB-A, de fecha 2 de abril del año 2008, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, Esteban Campos Benavides, solicita se declare en situación de emergencia Carretera Bambamarca - Ramoscucho - Celendín.

- En la sesión Ordinaria de Consejo Regional, fecha 7 de marzo del año en curso, el Consejero Regional de la Provincia de Chota, Prof. Segundo Muñoz Saldaña presentó la Moción de Orden del Día, con la que solicita al Gobierno Regional de Cajamarca, declare en Situación de Emergencia la Carretera Chota-Chongoyape. Las comisiones Ordinarias de Gestión Ambiental Sostenible e Infraestructura al haber analizado esta situación, consideró pertinente incluir en su dictamen, dentro de la relación de estas carreteras a la Carretera Samangay - Chota - Cochabamba- Huambos - Llama - Puente Cumbil - Chongoyape y carretera La Colmena - Sexi - Corral Viejo, la solicitud para incluir en el dictamen de la referencia se realizó como pedido verbal del mismo Consejero regional ante las Comisiones Ordinarias de Gestión Ambiental Sostenible e Infraestructura . Además también se incluye el pedido verbal, ante las mismas comisiones, del Consejero Regional de la Provincia de Cutervo Ing. César Coronado Rivera, para que se declare en Situación de Emergencia la carretera Chota - Chiple- Cutervo.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2003-CR/RC; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero.- DECLARAR en "Situación de Emergencia", las siguientes carreteras del ámbito de la Región Cajamarca:

- Carretera Puente Cumbil - Catache - Santa Cruz.
- Carretera San Juan de Licupis - Chiclayo.
- Carretera Cajamarca - Ciudad de Dios.
- Carretera Jaén - San Ignacio.
- Carretera Jaén - Tamborapa - Puente Juntas.
- Carretera Jaén - Chontalí.
- Carretera San Ignacio - San José de Lourdes.
- Carretera San Ignacio - Chirinos.
- Carretera Chilete - Contumazá.
- Carretera Contumazá - Guzmango - San Benito.
- Carretera Yonán - Trinidad.

- Carretera Chota - Chiple- Cutervo
- Carretera Chota - Lajas.
- Carretera Bambamarca - Ramoscucho - Celendín.
- Carretera La Colmena - Sexi - Corral Viejo
- Carretera Samangay - Chota - Cochabamba-Huambos - Llama - Puente Cumbil - Chongoyape.

Segundo.- REITERAR el respaldo de las gestiones realizadas por el Presidente Regional Cajamarca, Eco. Jesús Coronel Salirrosas, ante el Instituto Nacional de Defensa Civil para que apruebe el expediente administrativo y sea alcanzado a la Presidencia del Consejo de Ministros para que el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo DECLARE EN ESTADO DE EMERGENCIA A LA REGIÓN CAJAMARCA. Debiéndose tener en cuenta que frente a las inclemencias de fenómenos hidrometeorológicos, fuertes y persistentes lluvias en la Región Cajamarca, están ocasionando deslizamientos, derrumbes y huaycos, interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades socioeconómicas, así mismo

deteriorando la cubierta e infraestructura de instituciones educativas y de salud; además de haber provocado a la fecha 12 muertos y 7 personas desaparecidas en los últimos días. Por otro lado los pronósticos realizados por el SENAMHI hasta fines del mes de abril, se refiere a la continuidad de las lluvias en el ámbito regional. Por todos estos hechos ocurridos pedimos se agilicen de la manera más inmediata los trámites correspondientes para la emisión de dicha norma, debido a que puede seguir acarreamdo más situaciones irremediables.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILSON NICOLÁS FLORES CASTILLO
Consejero Delegado
Pdte. Consejo Regional

188939-2

Descargado desde www.elperuano.com.pe

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Anexo de Ordenanza que estableció monto por derecho de emisión mecanizada de las hojas de liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2008

ANEXO - ORDENANZA N° 131-MDCH

(La Ordenanza de la referencia se publicó en la edición del 15 de enero de 2008)

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 131-MDCH.

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE HOJAS DE LIQUIDACIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2008

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo
COSTOS DIRECTOS						47,355.05
COSTO DE MANO DE OBRA						33,093.00
Personal nombrado						28,773.00
Técnicos						-
Empleados (Determinacion del Impuesto)	40	Trabajador	1,150.00	9%		4,140.00
Empleados (Actualizacion de Valores)	20	Trabajador	1,150.00	9%		2,070.00
Empleados (Procesamiento de Información)	20	Trabajador	1,150.00	9%		2,070.00
Empleados (Clasificacion y Empaquetado)	99	Trabajador	1,150.00	9%		10,246.50
Empleados (Distribucion Domiciliaria)	99	Trabajador	1,150.00	9%		10,246.50
Personal contratado						4,320.00
Empleados (programacion de la emision)	10	Trabajador	3,000.00	9%		2,700.00
Empleados (proceso de valores arancelarios)	30	Trabajador	600.00	9%		1,620.00
COSTO DE MATERIALES						11,333.90
Toner para Impresora Laser	43.00	Unidad	828.00	9%		3,204.36
Kit de mantenimiento	2.00	Unidad	1650.00	9%		297.00
Formato Preimpreso HL - a todo Color	47.649	Millar	164.38	100%		7,832.54
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						2,928.15
Servicios de Terceros o currier fuera del distrito	2,300.00	Unidad	0.45	9%		93.15
Alquiler de Impresoras	6	Unidad	5,250.00	9%		2,835.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,274.60
Mano de Obra Indirecta						275.00
Gerente de Rentas	1	Trabajador	3,500.00	2.50%		87.50
Sub Gerente de Administracion Tributaria	1	Trabajador	2,500.00	5.00%		125.00
Sub Gerente de Informatica	1	Trabajador	2,500.00	2.50%		62.50
Refrigerios	6,240.00	Unidad	5.50	9%		3,088.80
Viaticos	2,024.00	Unidad	5.00	9%		910.80
COSTOS FIJOS						173.08
Energia electrica	1	Suministro	1,923.08	9%		173.08
TOTAL						51,802.73

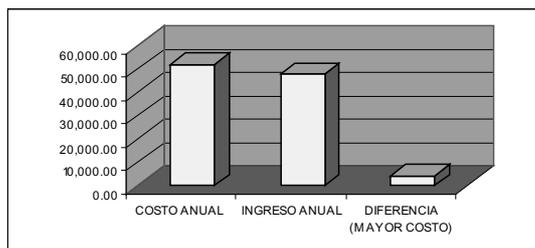
El universo de contribuyentes que registra en la Base de datos es de 38,252 contribuyente y 47,649 predios



**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 131-MDCH
QUE FUE PUBLICADA EL 15/01/2008**

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE HOJAS DE LIQUIDACIÓN DE ARBITRIOS 2008			
N°	N° PREDIOS	DERECHO DE EMISIÓN	TOTAL
1	47,649	1.00	47,649.00
TOTAL	47,649		47,649.00

DIFERENCIA ENTRE EL COSTO Y EL INGRESO ANUAL 2008	
COSTO ANUAL	51,802.73
INGRESO ANUAL	47,649.00
DIFERENCIA (MAYOR COSTO)	4,153.73



189228-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

**Aprueban modificación parcial
del Reglamento de Organización y
Funciones y el Cuadro para Asignación
de Personal de la Municipalidad**

ORDENANZA N° 233-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril de 2008, los dictámenes N° 019-2008-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales y N° 026-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, recomendando, de acuerdo a los sustentos técnicos presentados, la modificación parcial de la Ordenanza N° 225-MSI de fecha 19 de Diciembre de 2007, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal (CAP); y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 225-MSI de fecha 19 de diciembre de 2007, publicada el 4 de enero de 2008,

se aprobó la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante el Informe N° 0044-2008-0500-GPPDC/MSI de fecha 14 de marzo de 2008, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo sustenta las modificaciones parciales y alcanza una propuesta para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones y del Cuadro para Asignación de Personal que contempla las modificaciones orientadas a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de San Isidro;

Que, de acuerdo con el Artículo 34° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, en el caso de las Municipalidades el citado instrumento de gestión institucional se aprueba por Ordenanza Municipal;

Que, asimismo, el Artículo 15° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que dicho instrumento de gestión institucional se aprueba mediante Ordenanza Municipal;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN
PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES (ROF) Y EL CUADRO PARA
ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Artículo 1°.- Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, que en Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Disponer que el texto del Reglamento de Organización y Funciones actualizado con las modificaciones aprobadas en el artículo que antecede y que en Anexo II forma parte de la presente Ordenanza, sea publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisidro.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 3°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de San Isidro, que en Anexo III forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Disponer que el texto del Cuadro para Asignación de Personal, sea publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisidro.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 225-MSI de fecha 19 de diciembre de 2007 en lo concerniente a las modificaciones del ROF y al Cuadro para Asignación de Personal aprobados en los Artículos 1° y 3° de la presente norma.

Artículo 6°.- Disponer que de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

188526-1

Instituyen la Medalla Cívica “Ciudad de San Isidro”

ORDENANZA N° 234-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril de 2008, los dictámenes N° 027-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 001-2008-CCD/MSI de la Comisión de Cultura y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, impulsar una cultura cívica y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 82°, numeral 16) y 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en este contexto, a fin de fomentar los valores cívicos y conducta democrática en nuestro distrito, resulta conveniente establecer una condecoración en el distrito de San Isidro, a personas naturales o personas jurídicas que por su civismo o compromiso con el desarrollo del distrito poseen los merecimientos para el otorgamiento de una condecoración a fin que se siga el ejemplo, estimule y destaque la producción de tales valores y conductas deseables;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUYE LA MEDALLA CÍVICA “CIUDAD DE SAN ISIDRO” EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- Instituir la Medalla Cívica “Ciudad de San Isidro” para honrar y distinguir a personas naturales o jurídicas que por su civismo o por su compromiso con el desarrollo del distrito de San Isidro tienen los merecimientos para el otorgamiento de dicha condecoración.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal la elaboración del respectivo Reglamento y su cumplimiento.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

188526-2

Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-ALC/MSI

San Isidro, 9 de abril de 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el próximo 24 de abril se conmemora el Septuagésimo Séptimo Aniversario de la creación política del distrito de San Isidro;

Que, en consecuencia, corresponde se ostente el símbolo patrio del Pabellón Nacional en la fachada de los inmuebles de la jurisdicción distrital;

En uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el embanderamiento general de todos los inmuebles del distrito de San Isidro, del 21 al 27 de abril del año en curso, con carácter obligatorio.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

188525-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban Reglamento para el Procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos Menores del Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores del distrito de San Miguel

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2008-MDSM

San Miguel, 3 de abril de 2008

VISTO, el Memorando N° 189-2008-GDU/MDSM, de fecha 03 de abril de 2008, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades distritales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ejercen funciones compartidas con la Municipalidad Provincial en materia de tránsito, vialidad y transporte público, para normar, administrar, regular y controlar el servicio público de transporte urbano, que se realice dentro de su jurisdicción en vehículos menores mototaxis y similares; en concordancia al Artículo 16° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 040-2001-MTC;

Que, mediante Ordenanza N° 049-2004/MDSM, se reguló el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Menores en el distrito de San Miguel, señalándose en el Capítulo V las Infracciones y Sanciones;



Que, se ha establecido como sanción accesoria el internamiento de los vehículos menores en el Depósito Municipal recogido en la Nomenclatura de Infracción Municipal, originada por la transgresión a la Ordenanza N° 049-2004-MDSM, por ello, es necesario reglamentar el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos menores, así como establecer los formularios que se utilizarán para el mejor funcionamiento y control;

Que el Artículo 42° de la Ley N° 27972, preceptúa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y los Artículos 20° inciso 6); y, 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES DEL DEPÓSITO OFICIAL MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, el cual consta de tres (03) Títulos, ocho (08) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales, el mismo, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE los Formularios denominados PAPELETA DE INFRACCIÓN, BOLETA DE INTERNAMIENTO Y ORDEN DE LIBERACIÓN, los mismos que, como anexo 01, 02 y 03 forman parte integrante del presente Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DEPÓSITO OFICIAL MUNICIPAL MENORES –DOMVM- DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

TÍTULO I

OBJETIVO

Artículo Primero.- El presente reglamento tiene como objetivo, establecer el procedimiento para el Internamiento y Liberación de los Vehículos Menores (DOMVM) del Distrito de San Miguel ante la sanción adicional del internamiento por la aplicación de la Papeleta de Infracción, originada por la transgresión a la Ordenanza N° 049/2004/MDSM que regula el Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores.

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo Segundo.- El presente Reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

a) Constitución Política del Perú, inciso 4) del Artículo 192°.

b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del Artículo 20°; Artículo 42° e inciso d) numeral 2.2 del Artículo 73°.

c) Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.

d) Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros y de Carga en Vehículos Menores, Ley N° 27189.

e) Ordenanza N° 241-99/MML – Regula el Servicio de Transporte de Pasajeros y de Carga en Vehículos Menores.

f) Ordenanza N° 049-2004-MDSM – Regula el Servicio de Transporte de Vehículos Menores en el Distrito de San Miguel.

g) Decreto Supremo N° 004-2000-MTC.

h) Decreto Supremo N° 009-2000-MTC.

i) Decreto Legislativo N° 420, Código de Tránsito y Seguridad Vial.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACION DE VEHICULOS MENORES

Artículo Tercero.- Las infracciones contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) de la Ordenanza N° 140 - MDSM, signadas con los códigos: 2201, 2204, 2206, 2209, 2210, 2211, 2214, 2217 y 2220; establecen como sanción adicional, el internamiento del vehículo menor en el Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores de la Municipalidad Distrital de San Miguel. En tal sentido, en el caso que se haya sancionado con internamiento; para efectos de materializar dicha sanción, se emitirá la Boleta de Internamiento al DOMVM, debidamente suscrita por el administrador del depósito, el inspector municipal, el representante de la Policía Nacional –En caso que haya intervenido- y el infractor de no oponerse –Si lo hiciera se dejará constancia de ello-. La distribución de los respectivos ejemplares será de la siguiente manera: el origina queda con el Administrador del Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores, la primera copia será entregada al Infractor y la segunda copia se entregará a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el plazo perentorio de 24 horas.

Artículo Cuarto.- La Liberación de los Vehículos Menores internados en el DOMVM, previamente deberán cumplir con los requisitos y plazos establecidos en el procedimiento N° 7.19 del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- del distrito de San Miguel, aprobado por Ordenanza N° 74 - MDSM.

Artículo Quinto.- La distribución de los ejemplares de la Orden de Liberación se efectuará de la siguiente forma: original para el propietario; la primera copia para el Administrador del DOMVM y la segunda copia para la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo Sexto.- La Gerencia de Desarrollo Urbano, mantendrá el archivo de las Boletas de Internamiento y Ordenes de Liberación de los Vehículos Menores.

Artículo Séptimo.- El Administrador del DOMVM informará semanalmente a la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre la cantidad de Boletas de Internamiento y de las Ordenes de Liberación de los Vehículos menores emitidas.

Artículo Octavo.- Los vehículos menores internados en el DOMVM podrán ser puestos a disposición de la DIROVE o del Juzgado competente cuando éstos lo soliciten, con arreglo a ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El espacio físico habilitado como área del DOMVM, deberá estar adecuadamente acondicionado y ofrecer las garantías de seguridad que el caso requiere. Sin perjuicio de ello la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por pérdida o deterioro que pudieran sufrir las unidades internadas.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Seguridad Ciudadana, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



PAPELETA DE INFRACCIÓN

N° 000000

FECHA	HORA

INFRACTOR		
	PERS. NATURAL	PERS. JURIDICA

1. CONDUCTOR / REPRESENTANTE LEGAL

1.1 DATOS DEL CONDUCTOR

APELLIDOS	
NOMBRES	
N° DNI	
DOMICILIO	
N° DE CREDENCIAL	

2. DATOS DEL PROPIETARIO

2.1 PROPIETARIO

APELLIDOS	
NOMBRES	
N° DNI	
DOMICILIO	

2.2 CERTIFICADO DE OPERACIONES

POSEE?		
	SI	NO

N°
(SOLAMENTE SI POSEE)VIGENCIA
(DD/MM/AA)

2.3 VEHÍCULO

MARCA	
AÑO DE FAB.	
MODELO	
N° SERIE	

PLACA	
-------	--

3. PERSONA JURÍDICA A LA QUE PERTENECE O ESTA AFILIADO EL VEHÍCULO

3.1 ASOCIACIÓN, EMPRESA U OTRO

RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	

3.2 PERMISO DE OPERACIÓN

POSEE?		
	SI	NO

N°
(SOLAMENTE SI POSEE)VIGENCIA
(DD/MM/AA)**4. INFRACCIÓN**

CODIGO	DESCRIPCIÓN

LUGAR	
REFERENCIA	
OBSERV.	
INSPECTOR	

_____ INFRACTOR/REPRESENTANTE LEGAL	_____ INSPECTOR MUNICIPAL



ORDENANZA N° 140 - MDSM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)

INFRACCIÓN DE PERSONA NATURAL (2200)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN		MEDIDA COMPLEMENTARIA	ÓRGANO COMPETENTE QUE LÍMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	% UIT		
2201	Por prestar servicio con un vehículo no autorizado.	Persona Natural	25%	*Internamiento en el DOMVM	Desarrollo Urbano
2202	Por invadir o estacionarse en paradero no autorizado.	Persona Natural	25%	Decomiso y Retiro*	Desarrollo Urbano
2203	Por prestar el servicio sin portar la credencial de conductor y/o certificado.	Persona Natural	25%	Decomiso y Retiro*	Desarrollo Urbano
2204	Por prestar el servicio sin haber obtenido la credencial de conductor y/o certificado de operación.	Persona Natural	25%	*Internamiento en el DOMVM	Desarrollo Urbano
2205	Por presentar credencial propia de conductor y/o certificado de operaciones ya caducos como vigentes.	Persona Natural	5%	Retención y Suspensión*	Desarrollo Urbano
2206	Por utilizar como credencial propia de conductor y/o certificado de operación la que corresponde a otra persona o vehículo, respectivamente.	Persona Natural	50%	Retención de Documentos* Internamiento en el DOMVM(**)	Desarrollo Urbano
2207	Por dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que constituyen peligro para la integridad física del pasajero.	Persona Natural	25%	Decomiso y Perdida de Cupo*	Desarrollo Urbano
2208	Por prestar el servicio público sin cuidar el aseo personal y/o sin el uniforme correspondiente.	Persona Natural	25%	Decomiso*	Desarrollo Urbano
2209	Por prestar el servicio bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias similares.	Persona Natural	50%	Decomiso e Internamiento(**)	Desarrollo Urbano
2210	Por agredir verbal o físicamente al inspector municipal durante el desempeño de sus funciones.	Persona Natural	25%	*Internamiento en el DOMVM Perdida de Cupo	Desarrollo Urbano
2211	Por no acatar la orden de detención del vehículo impartida por el inspector municipal en ejercicio de sus funciones y darse a la fuga.	Persona Natural	5%	*Internamiento en el DOMVM Perdida de Cupo	Desarrollo Urbano
2212	Por conducir el vehículo sin cinturón de seguridad.	Persona Natural	5%		Desarrollo Urbano
2213	Por no contar el vehículo con botiquín de primeros auxilios o encontrarse éste en mal estado de conservación y/o no contenga medicinas respectivas.	Persona Natural	5%		Desarrollo Urbano
2214	Por llevar pasajeros en un número mayor al autorizado o en asientos a los costados del conductor.	Persona Natural	25%	*Internamiento en el DOMVM	Desarrollo Urbano
2216	Por prestar el servicio sin tener el sistema de luces completo y operativo.	Persona Natural	5%		Desarrollo Urbano
2217	Por realizar reparaciones y limpieza a la unidad vehicular en vía pública afectando el estado de las vías y el medio ambiente.	Persona Natural	5%	Decomiso e Internamiento(**)	Desarrollo Urbano
2218	Por residencia en las infracciones anteriores.	Persona Natural	50%	Retiro y Perdida de Cupo*	Desarrollo Urbano
2219	Por alterar y/o falsificar certificados y credenciales emitidos por la MDSM.	Persona Natural	50%	Retiro y Perdida de Cupo**	Desarrollo Urbano
2220	Por circular y/o recoger o dejar pasajeros en zonas y vías rígidas.	Persona Natural	25%	Decomiso e Internamiento*	Desarrollo Urbano

INFRACCIÓN DE PERSONA JURÍDICA (2300)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN		MEDIDA COMPLEMENTARIA	ÓRGANO COMPETENTE QUE LÍMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	UIT		
2301	Por permitir a los conductores trabajar sin estar registrados y autorizados por la Municipalidad Distrital de San Miguel.	Persona Jurídica	30%	Perdida de Cupo*	Desarrollo Urbano
2302	Por incorporar o sustituir conductores y/o vehículos sin autorización municipal.	Persona Jurídica	30%	Perdida de Cupo*	Desarrollo Urbano
2303	Por utilizar paraderos no autorizados.	Persona Jurídica	20%		Desarrollo Urbano

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN		MEDIDA COMPLEMENTARIA	ÓRGANO COMPETENTE QUE LÍMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	UIT		
2304	Por prestar el servicio con un número mayor de unidades a las autorizadas.	Persona Jurídica	20%		Desarrollo Urbano
2305	Por no mantener vigente la póliza y cobertura de seguros.	Persona Jurídica	20%	Suspensión de Servicio*	Desarrollo Urbano
2306	Por el arrojamiento de desperdicios y actos que atenten contra la moral y buenas costumbres en los paraderos autorizados.	Persona Jurídica	10% (**)	Suspensión de Servicio(**)	Desarrollo Urbano
2307	Por tener como conductores a menores de edad que carezcan de la autorización correspondiente de conformidad con lo establecido por el Art. 55 del D.L. N° 26102 Código del Niño y del Adolescente.	Persona Jurídica	30%	Perdida de Cupo	Desarrollo Urbano

(*) Ejecución a cargo de la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad.

(**) Sin perjuicio de formularse la denuncia penal correspondiente.

Descargado desde www.elperuano.com.pe


HOJA DE INTERNAMIENTO

N°	
FECHA	HORA

1. CONDUCTOR O PROPIETARIO
1.1 DATOS PERSONALES

APELLIDOS			
NOMBRES			
N° D.N.I.			
DOMICILIO			

1.2 CREDENCIAL DE CONDUCTOR

POSEE?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NUM.	<input type="text"/>	VIGENCIA	<input type="text"/>
		(SOLAMENTE SI POSEE)		(DD/MM/AAAA)	

2. PERSONA JURÍDICA A LA QUE PERTENECE O ESTA AFILIADO EL VEHÍCULO
2.1 ASOCIACIÓN, EMPRESA U OTRO

RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO			

2.2 PERMISO DE OPERACIÓN

POSEE?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NUM.	<input type="text"/>	VIGENCIA	<input type="text"/>
		(SOLAMENTE SI POSEE)		(DD/MM/AAAA)	

3. DATOS DEL VEHÍCULO

MARCA	<input type="text"/>	PLACA	<input type="text"/>
AÑO DE FAB.	<input type="text"/>		
MODELO	<input type="text"/>		

4. INFRACCIÓN A LA ORDENANZA N° 049-2004-MDSM QUE MOTIVA EL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UIT
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO MENOR A INTERNAR

	PARTES	ESTADO		PARTES MOTOR CAJA HERRAM. BATERIA RADIO PARLANTES LINTERNA BOTIQUIN PUERTA ESPEJO PLACA GATA OTROS
		BUENO	MALO	
	TOLDO			
	COBERTOR			
	LLANTAS			
	PARABRISAS			
	LUCES FRENO			
	LUCES DIRCC.			
	FAROS DELANT.			
	PLUMILLAS			
	MICA DE LUCES			
	CHASIS			
	ASIENTO PÚB.			
ASIENTO CHOF.				
MARQUE CON UN "X" ADICIONALMENTE OTROS NO CONSIDERADOS DE NO EXISTIR ALGUNA CARACTERÍSTICA EN EL VEHÍCULO, MARQUE UN "X" SOBRE LA MISMA				
OBSERVACIONES				

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FIRMA DEL ADMINISTRADOR	FIRMA DEL INSPECTOR MUNICIPAL	FIRMA DE LA POLICÍA NACIONAL	FIRMA DEL CONDUCTOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

ORDEN DE LIBERACIÓN

N°	
FECHA	HORA

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL:

LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO MENOR, DE PLACA DE RODAJE:	N°	
TIEMPO DE INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL--DOMVM--DURANTE:	N°	DIAS CALENDARIO
PAPELETA DE INFRACCIÓN:	N°	

LUEGO DE ACREDITAR DEBIDAMENTE LOS PAGOS POR CONCEPTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	CONCEPTO DE PAGO	UNIDAD	UIT VIGENTE		S/.	
			% UIT	S/.	CANTIDAD	M. MARCIAL S/.
01	RECIBO DE PAGO POR INFRACCIÓN	UNIDAD				
02	GASTOS POR REMOLQUE AL DOMVM	UNIDAD				
03	TASA DE INTERNAMIENTO	DIA	0.61			
04	OTROS	UNIDAD				
MONTO TOTAL S/. :						
GERENTE DE DESARROLLO URBANO			ADMINISTRADOR DEL DOMVM(*)			

* El visto es solo para el registro de salida del DOMVM

188592-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE
CARMEN DE LA LEGUA**

**Declaran como zona rígida diversas
cuadras del Jirón Independencia**

ORDENANZA N° 002-2008-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 9 de abril de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso, en sesión ordinaria de la fecha ha aprobado la Ordenanza sobre

**DECLARACION DE ZONA RIGIDA - JR.
INDEPENDENCIA CUADRAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL
DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 3.6.4 inciso 1) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es función específica de las municipalidades, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en la cuadra primera del jirón Independencia la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso viene construyendo la Casa de la Cultura y de la Juventud, asimismo, se encuentran ubicado el Centro Educativo Regina Pacis de nivel Primario, en la segunda cuadra se encuentra ubicado el Centro educativo Martín Lutero de nivel inicial y primario, ambos con un aproximado de 500 alumnos y en la cuadra séptima esta situada la Iglesia Católica Sagrados Corazones de Jesús y María lugar al que asiste la feligresía para el culto religioso, con un flujo diario de 300 personas. Que dentro de la política de obras de esta Corporación edil se tiene proyectado convertir dicha vía en Boulevard de la Cultura.

Que, se ha constatado que en las cuadras Cuarta, Quinta y parte de la Sexta del mencionado jirón Independencia, la presencia de comercio ambulatorio, el mismo que viene incrementándose ocupando calles, veredas y accesos del mercado Reynoso, tugurizando la zona.

Que, a partir de las 20:00 horas aproximadamente se retira el comercio ambulatorio, siendo reemplazado por la guardiana de vehículos particulares (automóviles), públicos (combis) y de transporte menor (mototaxis).

Que, mediante Informe N° 62-07-RC-ODNYDC (D.S. N° 013-2000) la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao al haber realizado una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, tanto en la parte interna como alrededores del mercado de abasto de Reynoso, ubicado en el jirón Independencia N° 576, observa que existe riesgo eléctrico, que el mercado no considera zonas seguras internas y zonas de seguridad externas, los exteriores del mercado en 150 metros a la redonda están rodeados por una paradita llamada "22 Hectáreas" que cubre las calles Independencia, José Santos Chocano, Julio C. Tello y Pariñas; las veredas se encuentran hacinadas y rotas; se puede apreciar también montículos de basura, residuos y vísceras de aves y peces en esta zona; existen un total de

450 ambulantes empadronados, pero físicamente pueden llegar a 600, quienes disponen de 1.5 a 2.00 metros de la vía pública (veredas, pistas, puertas de tiendas y mercado), lo cual representa una dificultad para los peatones y público en general en caso de una situación de emergencia, tales como sismos, incendios, explosiones, circunstancias en las cuales el acceso de las unidades de auxilio se haría difícil; recomendando el retiro de los ambulantes de la vía pública.

Que, los informes emitidos por las Gerencias de Seguridad Ciudadana y de Asesoría Legal, así como las Sub Gerencias de Policía Municipal y Transporte y de Defensa Civil, concluyen en la necesidad de declarar zona rígida a las cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Jirón Independencia del distrito, al haberse detectado en dichas zonas la presencia de factores de riesgo para la seguridad e integridad de las personas y su patrimonio, y que además atentan contra el orden público, el ornato del vecindario y las disposiciones municipales vigentes.

Estando a lo anteriormente expuesto y en mérito a lo acordado por el pleno del Concejo Municipal en Sesión de fecha 9 de abril de 2008, y de conformidad con el artículo 9°, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la fecha.

SE ORDENA:

Artículo Primero.- Declárese ZONA RIGIDA para el estacionamiento y/o guardianía de todo tipo de vehículos automotores, al tramo correspondiente a las cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Jirón Independencia de este distrito.

Artículo Segundo.- Declárese las cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Jirón Independencia de este distrito como ZONA PROHIBIDA para el desarrollo de toda actividad comercial de carácter ambulante, cualquiera sea el soporte físico empleado (carretilla, vehículo menor, muebles desplazables, etc) y que pretenda ocupar, así sea por horas o lapsos cortos de tiempo, o la vía de circulación vehicular (pista) o las vías de circulación peatonal (veredas).

Artículo Tercero.- Otórguese un plazo máximo de (15) quince días calendarios a los comerciantes ambulantes del área señalada en el Artículo Segundo a fin de que procedan a su desocupación.

Artículo Cuarto.- Dispóngase la cancelación, suspensión y abstención del otorgamiento de autorizaciones, licencias o permisos para el desarrollo y/o práctica del comercio ambulatorio en la zona prohibida establecida en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encárgase a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Policía Municipal, tomar las acciones administrativas, técnicas y operativas requeridas para la ejecución, puesta en vigencia y cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encárgase a la Policía Nacional del Perú, una vez agotado el plazo concedido y a partir de la plena vigencia de la presente, desplegar las acciones de control y fiscalización que garanticen el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto.

POR TANTO:

Publíquese, regístrese y cúmplase.

JUAN DE DIOS GAVILANO RAMIREZ
Alcalde

189366-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

**Declaran en situación de
desabastecimiento inminente la
adquisición de insumos para el
Programa Vaso de Leche**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 0018-2008-MDLU**

La Unión, 4 de abril del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA UNIÓN – PIURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
LA UNIÓN – PIURA.

VISTO, En Sesión Ordinaria N° 008-08 de fecha 4 de abril de 2008, el Informe N° 0166-2008-J.A.L.I./MDLU de fecha 01-04-2008 de Asesoría Legal Interna, Informe N° 048-2008-MDLU/OPVL de fecha 12-03-2008 de la Jefatura del Programa Vaso de Leche e, Informe N° 0128-2008-UA.MDLU de fecha 28-03-2008 de la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de La Unión - Piura;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos", además el artículo 41° de la referida norma establece "los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 0128-2008-UA-MDLU de fecha 28 de marzo del 2008 emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento mediante la cual que el día 18 de enero del 2008 el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche emitió el Acta donde se aprueba la elección de los nuevos productos del Programa : a). Algarrobita con quinua, kiwicha con chufra de maíz enriquecido con vitaminas y minerales azucarada con leche evaporada y b).- Hojuelas de avena, quinua, kiwicha y trigo azucarado fortificado con vitaminas y minerales con leche evaporada, habiéndose elegido los productos, previa degustación de los beneficiarios, el día 15 de enero del 2008. Así mismo, manifiesta que la variación técnica de los nuevos productos elegidos para la adquisición y suministros del Programa Vaso de Leche ha conllevado a realizar nuevamente la composición de los valores nutricionales de la nueva ración alimenticia, a tenor de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Y que además esto ha implicado realizar un nuevo estudio de mercado lo cual indudablemente ha repercutido en los plazos previstos para su adquisición y primordialmente en un desabastecimiento inminente, ya que con fecha 11 de marzo del 2008 la Dirección Regional de Salud de Piura, ha procedido a la aprobación de la Formulación de la Ración del Programa Vaso de Leche; con la cual después del estudio de mercado se procederá al Proceso para la adquisición de los Insumos del Programa de Vaso de Leche, teniendo un período de 45 días como mínimo para culminar satisfactoriamente el mencionado proceso, sin que medie ningún reclamo, apelación o vicio en la adquisición del producto, por lo que para no comprometer la atención y desabastecimiento del Programa los meses siguientes resulta necesario buscar los mecanismos necesarios, realizando las acciones de Ley pertinentes solicitando emitir el informe técnico legal para la compra de emergencia para abastecer 60 días al Programa y además manifestando que el valor referencial de producto Hojuelas de Avena Quinua, Kiwicha y Trigo azucarado fortificado con vitaminas y minerales es de S/5.80 el kilogramo y Leche Evaporada es de S/2.40 el tarro de 4.10 gramos.

Que, mediante Informe N° 048-2008MDLU/OPVL de fecha 12 de marzo del 2008 emitido por el Jefe del Programa Vaso de Leche informa a la Gerencia Municipal



que tiene abastecido el Programa hasta el mes de marzo del presente año, por lo que solicita a su despacho se tomen las medidas necesarias para que el Programa pueda seguir entregando el insumo correspondiente y no tener dificultades con los beneficiarios.

Que, mediante Memorandum N° 010-2008 de fecha 13 de marzo del 2008, emitido por el Gerente Municipal, comunica al Jefe de la Unidad de Abastecimiento la necesidad de prever urgentemente con los insumos correspondientes al Programa del Vaso de Leche, dado a conocer por el Jefe del referido Programa, mediante Informe N° 048-2008/JPVL.

Que, mediante Informe N° 0166-2008-J.A.L.I./MDLU, Asesoría Legal Interna emite informe legal sobre compra urgente de insumos para Programa Vaso de Leche por desabastecimiento inminente, considerando que lo que se colige de los Informes precitados es que existe el riesgo inminente que se genere un desabastecimiento de los insumos de los productos del Programa del Vaso de Leche por no haberse aún convocado a la Licitación Pública para la adquisición de dichos productos por lo que se hace necesario que por Acuerdo de Concejo se Declare el Desabastecimiento Inminente por 60 días de acuerdo al valor referencial antes acotado y al marco legal establecido por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, el artículo 21° de D. S. N° 083-2004-PCM del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece "Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado servicio u obra comprometa en forma directa o inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades de operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial, dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios de obras, sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el Proceso de Selección que corresponde. La aprobación en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, extensión o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que corresponda, de acuerdo al artículo 47° de la Ley".

Que, la Contraloría General de la República participa de oficio en las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicios u obras, en situación de desabastecimiento inminente. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el Informe Técnico Legal previo que sustenta la resolución que autoriza la exoneración, se deberán fundamentar las razones técnicas que motivan la adquisición o contratación definitiva materia de la exoneración. Esta disposición también es de aplicación, de ser el caso para situación de emergencia.

Que, el artículo 141° del D. S. N° 084-2004-PCM del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe "La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21° de la Ley; no encontrándose comprendidos entre estas adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad. La necesidad de los bienes, servicios de obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiendo invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección. Asimismo, el artículo 19° del D.S. N° 083-2004-PCM del citado cuerpo legal prescribe que estén exonerados del Proceso de Selección de Adquisición que se realicen Inciso c). La situación de Desabastecimiento Inminente declarado de conformidad con la presente Ley.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 04-04-2008 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR en Situación de Desabastecimiento Inminente la Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de La Unión, por 60 días calendario y EXONERAR del Proceso de Selección la Adquisición de los Insumos para abastecer el citado Programa por el periodo antes indicado, tiempo que demandaría adjudicar la Buena Pro del nuevo proceso de selección a convocarse; Asimismo, encargar al Comité Permanente de Adquisiciones cumple con la adquisición de los insumos del referido programa mediante Licitación Pública en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA de conformidad con lo prescrito por el artículo 17° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y paralelamente se convoque al proceso de selección pública en marcha.

Artículo Segundo.- ADOPTAR las medidas correctivas para que no se sigan produciendo los continuos desabastecimientos por lo que deberá ordenarse la Convocatoria Inmediata del Proceso de Selección Pública para la Adquisición de los Productos del Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2008, sugiriendo que sea para todo el año, de acuerdo a los nuevos productos elegidos por los beneficiarios y que reúnan los valores nutricionales mínimos de la ración alimenticia establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR el inicio de acciones que correspondan de acuerdo al artículo 47° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. D. S. N° 083-2004-PCM para determinar si existen responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los Funcionarios o Servidores Públicos involucrados en la presente situación de desabastecimiento inminente del Programa del Vaso de Leche a tenor de lo dispuesto por el artículo 21° de la acotada Ley.

Artículo Cuarto.- REMITIR la presente disposición municipal, el Informe N° 0128-2008-UA-MDLU, del 28-03-2008 de la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos; Informe N° 0166-2008-J.A.L.I./MDLU del 01-04-2008 de Asesoría Legal Interna; Informe N° 048-2008-MDLU/OPVL del 12-03-2008 del Jefe del Programa Vaso de Leche, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, al Jefe de la Unidad de Información y Protocolo la promoción y difusión del texto de la presente disposición municipal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FÉLIX ANTÓN MARTÍNEZ
Alcalde

188551-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 289

Mariano Melgar, 2 de abril de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2008; y,

VISTOS:

El Informe N° 013-2008-GM/MDMM, emitido por la Gerencia Municipal mediante el cual se comunica de las acciones realizadas por la Comisión de Trabajo conformada según lo acordado en Sesión de Concejo de fecha 26 de enero del 2008, remitiendo a su vez los Documentos de Gestión detallados en el documento en referencia.

CONSIDERANDO:

Que; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y aprueban su organización interna y su presupuesto de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que; la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece en su artículo 6° los criterios de diseño y estructura de la administración pública, cuyas funciones y actividades a realizar deben estar plenamente justificadas y amparadas en sus normas, sin duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes;

Que; el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es un documento de gestión que establece una adecuada y eficaz política de selección de personal considerando la estructura orgánica de la institución vigente, incluidos los cargos de confianza de acuerdo con los requisitos que el cargo requiere para su eficiente desempeño asegurando de esta forma el desarrollo progresivo de la calidad de la gestión municipal, por lo que corresponde al Concejo Municipal aprobar dicho documento de conformidad con

el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 15° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que; merituando el Informe N° 013-2008-GM/MDMM y sus anexos emitidos por la Gerencia Municipal, el Concejo Municipal con fecha 18 de marzo del 2008 por MAYORÍA acordó aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

Por estos fundamentos y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Informe N° 013-2008-GM/MDMM y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo del 2008, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente norma municipal de conformidad con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y el artículo 44° de la Ley N° 27972.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
Alcalde

188546-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN